

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE AGOSTO DE 1926

Ultimo cambio anterior:		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior:		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fecha:	0/0			Fecha:	0/0				
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		(23 de Agosto de 1919.)							
Al contado.									
13-8-926	07,95	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	88,40	13-8-926	620,00	Banco de España.....	500	821,00	
13-8-926	08,00	» E. de 25.000 » »	88,50	6-8-926	397,00	Banco Hipotecario de España...	500		
13-8-926	08,75	» D. de 12.500 » »	88,75	11-8-926	174,00	Banco Español de Crédito.....	250	174,00	
13-8-926	08,66	» C. de 5.000 » »	89,00	11-8-926	162,50	Banco Hispano-Americano.....	500	162,50	
13-8-926	08,55	» B. de 2.500 » »	89,00	11-8-926	200,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
13-8-926	08,90	» A. de 500 » »	89,00	14-7-926	118,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
13-8-926	09,25	» G. de 100 » »	70,00	10-8-926	94,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500		
13-8-926	09,25	» H. de 200 » »	70,00	11-8-926	33,26	carera España... Ordinarias...	500		
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				30-7-926	478,00	Unión Española de Explosivos...	100		
Estampillada.				12-8-926	424,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
5-8-926	82,00	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.		12-8-926	456,00	Idem Norte de España.....	475		
12-8-926	82,75	» E. de 12.000 » »	82,75	12-8-926	55,00	Banco Español Río de la Plata.	100 posos		
12-8-926	83,00	» D. de 6.000 » »				OBLIGACIONES			
13-8-926	83,00	» C. de 4.000 » »		10-8-926	410,00	Bonos del Banco de España.....	500		
13-8-926	83,50	» B. de 2.000 » »		13-8-926	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		
13-8-926	84,00	» A. de 1.000 » »		13-8-926	89,70	Idem id. id.....	500	90,50	
11-8-926	86,00	» G. de 100 » »		13-8-926	107,40	Idem id. id.....	500	99,86	
11-8-926	86,00	» H. de 200 » »		9-8-926	98,16	Idem del Banco de Crédito Local	500	107,45	
4 POR 100 AMORTIZABLE				2-8-926	70,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
9-8-926	83,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		15-7-926	93,05	F. C. M. Z. A. Va. } Serie A.	500		
8-8-926	84,50	» D. de 12.500 » »		14-7-926	78,90	Madrid a Ariza..... } » B.	500	93,00	
13-8-926	85,65	» C. de 5.000 » »		10-7-926	71,75	» » C.	500		
13-8-926	84,65	» B. de 2.500 » »		6-10-925	67,50	1. ^a serie.	500		
13-8-926	85,65	» A. de 500 » »	88,63	26-7-926	67,00	Idem Norte de España	500		
5 POR 100 AMORTIZABLE				18-5-921	53,00	na. Emisión 17 de	500		
13-8-926	93,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	92,25	31-12-924	63,15	Enero de 1905.....	500		
13-8-926	93,00	» E. de 25.000 » »	92,75	28-5-925	64,00	2. ^a serie.	500		
11-8-926	93,25	» D. de 12.500 » »	92,75			3. ^a serie.	500		
13-8-926	93,75	» C. de 5.000 » »	93,00	13-8-926	93,00	4. ^a serie.	500		
13-8-926	93,75	» B. de 2.500 » »	93,00	12-8-926	98,50	5. ^a serie.	500		
13-8-926	93,75	» A. de 500 » »	93,00	11-8-926	86,50	» Ayuntamiento de Madrid.			
5 POR 100 AMORTIZABLE				11-8-926	85,00	Obligaciones.....	500		
EMISION DE 1917				9-8-926	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
19-7-926	92,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.				Empéstito "Villa Madrid" 1914	500		
11-8-926	93,00	» E. de 25.000 » »				Idem id. 1918.....	500		
13-8-926	92,75	» D. de 12.500 » »				Cédulas del Ensanche.....	500		
13-8-926	92,75	» C. de 5.000 » »	91,40			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
13-8-926	92,75	» B. de 2.500 » »	91,40	4 por 100 perpetuo al contado.....	293,200	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
13-8-926	92,75	» A. de 500 » »	91,50	Idem fin corriente.....	»	PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a			
LÍNEA FERROVIARIA				Idem fin próximo.....	»	17,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 17,85.			
AMORTIZABLE 5 POR 100				4 por 100 amortizable.....	2,000	150.000 a 17,75.			
13-8-926	100,00	Serie A.....	100,10	5 por 100 amortizable.....	35,500	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a			
13-8-926	100,00	» B.....	100,10	Acciones del Banco de España.....	4,500	31,75 pesetas una.			
13-8-926	100,00	» C.....		Idem del Banco Hipotecario.....	»	NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars			
				Idem de la Arrendataría de Tabacos...	»	6,55 pesetas uno.			
				Azucarera.—Preferentes.....	»	ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 21,35			
				Idem.—Ordinarias.....	»	pesetas por 100 liras.			
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	81,500				
				Idem id. al 6 %.....	118,500				

Gaceta de Madrid.—Núm. 229 17 Agosto 1926 Anexo único.—Página 321

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

SECCION SEGUNDA.—CONSTRUCCION

Concurso para la Ejecución de las obras del ferrocarril de Teruel-Alcañiz.

Esta Dirección general ha señalado el día 15 de Octubre próximo para la celebración del concurso de ejecución de las obras del ferrocarril de Teruel a Alcañiz, cuyo presupuesto total de contrata es de 64.036.554,48 pesetas.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, en el lugar que ésta ocupa en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes, en dicho Centro directivo.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 14 del mismo mes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse, previamente, como garantía para tomar parte en el concurso, será de pesetas 500.000,00, la mitad por lo menos, en títulos de la Deuda Ferroviaria, que serán admitidos por todo su valor nominal, y el resto, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria del Estado.

Madrid, 14 de Agosto de 1926.—El Director general, A. Faquín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número... de clase... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... de... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso de las obras del ferrocarril de Teruel a Alcañiz se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con arreglo y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciéndose la proposición siguiente:

(Aquí se expresarán por el concursante las condiciones que propone para ejecutar las obras, atendiendo para ello a lo que dispone el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares que ha de regir para esta contrata, el cual, con los demás documentos que se indican en el anuncio que precede, estará expuesto en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.)

S—1236

Concurso para la ejecución de las obras de explanación y de fábrica del ferrocarril de Toledo a Bargas.

Esta Dirección general ha señalado el día 1 de Septiembre próximo para la celebración del concurso de ejecución de las obras de explanación y de fábrica del ferrocarril de Toledo a Bargas, cuyo presupuesto total de contrata es de 5.683.159,56 pesetas.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, en el lugar que ésta ocupa en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes, en dicho Centro directivo.

Las proposiciones para este concurso se admitirán en el Negociado de Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 14 del citado mes de Septiembre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse, previamente, como garantía para tomar parte en el concurso, será de pesetas 500.000,00, la mitad, por lo menos, en títulos de la Deuda Ferroviaria, que serán admitidos por todo su valor nominal, y el resto, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria del Estado.

Madrid, 14 de Agosto de 1926.—El Director general, A. Faquín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número... de clase... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... de... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso de las obras de explanación y de fábrica del ferrocarril de Toledo a Bargas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con arreglo y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresarán por el concursante las condiciones que propone para ejecutar las obras, atendiendo para ello a lo que dispone el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares que ha de regir para esta contrata, el cual, con los demás documentos que se indican en el anuncio que precede, estará expuesto en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.)

S—4237

EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

De conformidad con lo acordado por la Comisión permanente de este excelentísimo Cabildo, en la sesión de 22 de Julio próximo pasado, se señala el

día 30 de Septiembre entrante, a la hora de las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un embarcadero en el puerto de Güimar, bajo el tipo de 213.712,62 pesetas, importe a que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en el artículo 119 del Estatuto provincial, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 104 al 105 del Estatuto municipal y Reglamento sancionado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en esta capital, en el edificio que ocupa el Excmo. Cabildo, calle de Alfonso XIII, número 51, ante el señor Presidente del mismo o del Sr. Consejero en quien delegue y con asistencia además del Sr. Consejero D. Pedro Duque y Beniz, designado por la citada Comisión permanente y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final y extendidas en papel sellado de la clase octava, o en papel común, reintegrado con un timbre de la misma clase y debidamente diligenciado por la Administración de Rentas públicas o por el Juzgado municipal, en su caso; deberán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo, todos los días laborables, desde las trece y treinta a las diez y ocho y treinta, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil inclusive al en que ha de verificarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un embarcadero en el puerto de Güimar", debiendo el presentador exhibir su cédula personal y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace público que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 9 de Junio último.

Pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que además de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta para llevar a efecto la construcción de un embarcadero en el puerto de Güimar.

1.º Serán objeto de la subasta las obras necesarias para dejar completamente ultimadas las obras de construcción de un embarcadero en el puerto de Güimar.

2.º La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

3.º El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 213.712,62 pesetas.

4.º La fianza provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, será el 5 por 100 del tipo o precio que ha de servir de base para la misma, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 sobre la cantidad por la cual se adjudique el servicio, admitiéndose en metálico, valores del Estado o del Cabilido, y además los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de esta Corporación, siempre que estén consignados en presupuesto, y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza.

5.º El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto, que estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe, durante las horas de oficina, o sea desde las trece y treinta a las diez y ocho y treinta.

6.º El rematador deberá comenzar las obras dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva de la subasta, y terminirlas en el plazo de dos años; si el contratista no dejase ultimadas las obras en este plazo, abonará al Excmo. Cabilido 25 pesetas por cada día que exceda sin hacer la entrega.

7.º El adjudicatario podrá ceder y traspasar, válidamente, los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Excmo. Cabilido o de su Comisión permanente.

8.º El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos a las condiciones facultativas y al proyecto y conformándose en el orden y distribución de los trabajos a las prevenciones que les sean hechas por el técnico que al efecto designe el Excmo. Cabilido.

9.º Las obligaciones que contraiga y los derechos que adquiriera el adjudicatario serán las inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con el referido Reglamento de 2 de Julio de 1924.

10. Si el contratista faltare a lo estipulado, además del derecho del excelentísimo Cabilido o de su Comisión permanente a declarar rescindido el contrato en los casos que fuere de justicia, podrán los mismos Cuerpos imponer multas al adjudicatario, desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que le correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se hayan de compelir al mismo y cumplir sus obligaciones y que se resarza de los perjuicios que irroga.

11. El contrato se hace a riesgo y ventura para el contratista. Sólo en el caso de que por temporales extraordinarios de mar, que anteriormente deban concepirse como constitutivos de fuerza mayor, resultara destruida una porción de obra aun no certificada, el Excmo. Cabilido y el contratista

se pondrán de acuerdo para su valoración. El Excmo. Cabilido no abonará en ningún caso, por tal concepto más de 10.000 pesetas desde el comienzo hasta la recepción definitiva de la obra, cualquiera que sea la importancia de los daños de esta clase originados en dicho período.

Sin embargo, si el Cabilido o su Comisión permanente introdujere alguna modificación en el proyecto, por consecuencia de la cual hubieran de ejecutarse obras no proyectadas o se dejase de ejecutar alguna figurada en el proyecto, el contratista queda obligado a sujetarse a dicha modificación; pero en la liquidación final de la obra se tendrá en cuenta para abonar su importe o deducirlos a los precios figurados en el presupuesto.

12. El contratista se someterá a los Tribunales del domicilio del excelentísimo Cabilido Insular de Tenerife, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

13. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

14. Será también obligación del contratista, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

15. El Letrado designado por el excelentísimo Cabilido para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, será D. Antonio Lara y Zárate, o en su defecto, D. Ricardo Armas y de Miranda.

16. La subasta se regirá por la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional, siendo declarada desierta la primera.

17. El contratista percibirá el precio en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones que se expidan por los técnicos del Excmo. Cabilido, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la presentación de dichas certificaciones en la Intervención insular y con cargo a los créditos consignados en el presupuesto.

Las cantidades que no se hicieran efectivas al contratista al expirar el plazo en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º deba dejar terminadas las obras objeto del contrato, devengarán el interés anual de 5 por 100.

18. Cualquiera que sea el importe a que asciendan las certificaciones a que hace referencia el artículo anterior, el contratista no podrá exigir nunca que se abone mensualmente sumas superiores a 10.000 pesetas, si bien el Cabilido puede satisfacer mayores cantidades cuando así lo estime oportuno.

El contratista, no obstante, podrá ejecutar mayor cantidad de obra y en ese caso, las cantidades certificadas que queden pendientes de pago, devengarán el 5 por 100 de interés anual, a partir de los treinta días de la fecha en que se le certifique, siempre que en ese plazo no se hiciesen efectivas.

Condiciones facultativas.

19. Regirán las que constan en el pliego unido al proyecto, con las modificaciones a que se erigen las consignadas anteriormente, y además las acordadas por la Comisión permanente, en su sesión de 22 de Julio último, que aparecen incorporadas al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Agosto de 1926.—El Secretario, S. Garay, Zárate.—V.º B.º: el Presidente accidental (ilegible).

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., calle ..., número, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Cabilido Insular de Tenerife en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un embarcadero en el puerto de Güimar, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas del pliego de condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no conste definitivamente la cantidad escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORDUBA (VIZCAYA)

D. Francisco Montoya y Montoya, Alcalde de Orduña (Vizcaya).

Hago saber: Que a las doce del 3 de Octubre de este año se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante la Comisión municipal permanente y con la asistencia del Notario de ésta, la subasta por el sistema de pliegos cerrados de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas de esta ciudad, que consisten en la toma y conducción de las aguas de Délica, Municipio de Arrastaria, hasta Orduña, con ejecución de arquetas, depósito regulador, etcétera, con arreglo al pliego de condiciones y antecedentes que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera de la subasta, inclusive, durante las horas de oficina, que son de ocho treinta a catorce.

El presupuesto total de las obras es de 207.168 pesetas con 55 céntimos, y las propuestas deberán ajustarse al modelo anexo, pudiéndose presentar hasta la víspera de la subasta inclusive.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable presentar con la proposición la cédula personal y un resguardo de haber depositado en la Caja del Municipio el 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza provisional, ascendente a 10.258,42 pesetas, la que se elevará al 10 por 100 como definitiva, que es de 20.716,84 pesetas, antes de los ocho días de notificar la adjudicación definitiva, y no será devuelta al contratista hasta que se realice la recepción de las obras en la forma que se describe en el pliego de condiciones. Si el adjudicatario no elevare a definitiva la fianza provisional o no otorgare la escritura que se le exigiera como previenen las condiciones, perderá la fianza provisional en beneficio del Ayuntamiento y se le entenderá renunciante a la adjudicación. Se advierte de las obligaciones del rematante previstas en el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Julio de 1924.

El plazo de duración de las obras será de cuatro meses, a contar de la fecha del replanteo de las mismas, verificándose los pagos por relación bimensual hecha por el Director de las obras, cuyo nombramiento lo hará este Ayuntamiento.

Estas liquidaciones bimensuales se entenderá a buena cuenta y de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificándose la liquidación definitiva una vez que las obras se hayan recibido provisionalmente. El plazo de garantía para la recepción definitiva será de cuatro meses después de la provisional, teniendo en cuenta las cláusulas impuestas en dicho pliego.

El Abogado encargado del bastanteo de poderes será D. Francisco Montoya, único en ejercicio en esta localidad.

Dado en Orduña a 12 de Agosto de 1926.—Francisco Montoya.

Modelo de proposición.

"D. ..., vecino de ... calle de ..., número ... con cédula personal núm. ..., expedida en ...; enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Orduña, proyectadas por el Ingeniero D. José Balyé, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escritas en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1239

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Puebla de la Reina, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.402 habitantes; vacante en 11 de Agosto de 1926, por traslado voluntario.

Badajoz, 12 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, José Román.

P—1287

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Aranda de Duero, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada de niños, segundo distrito, para Maestro, 5.740 habitantes, vacante en 8 del corriente, por jubilación.

Burgos, 10 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1271

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Fernando, Ayuntamiento de ídem; Escuela sección graduada de niños para Maestro; 22.274 habitantes, vacante el 31 Julio de 1926, por traslado.

Algodonales, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 4.472 habitantes; vacante el primero de Agosto de 1926, por traslado.

Cádiz, 4 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: el Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P—1244

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Algodonales, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 4.772 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1926, por traslado.

Zahara, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.592 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1926, por traslado.

Puente Mayorga, Ayuntamiento de San Roque; Escuela unitaria para Maestro; 1.177 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1926, por traslado.

Cádiz, 12 de Agosto de 1926.—Por la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P—1290

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Luque, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional de niños, número 2, para Maestro; 4.845 habitantes; vacante en 26 de Julio de 1926, por resultados del cuarto turno.

Quintana, Ayuntamiento de La Carlota; Escuela nacional mixta para Maestra; 287 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1926, por resultados cuarto turno.

Córdoba, 10 de Agosto de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P—1288 y 1289

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Hinojales, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 1.074 habitantes, vacante en primero del corriente, por resultados cuarto turno.

Huelva; Regencia para Maestro, 34.160 habitantes, vacante en 11 del corriente, por jubilación.

Huelva; Escuela unitaria núm. 4, para Maestro, 34.160 habitantes, vacante en 11 del corriente, por jubilación.

Huelva, 11 de Agosto de 1926.—Por el Encargado de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—1272 y 1282

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cospedal, Ayuntamiento de San Emiliano; Escuela mixta para Maestro; 112 habitantes; vacante el 31 de Julio de 1926, por traslado.

Fresnedo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 502 habitantes; vacante el 31 de Julio de 1926, por traslado.

San Feliz de las Labanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo; Escuela mixta para Maestro, 221 habitantes; vacante el 13 de Julio de 1926, por traslado.

Miranda, Ayuntamiento de Los Ba-

rrios de Luna; Escuela mixta para Maestro; 173 habitantes; vacante el 5 de Agosto de 1926, por traslado.

Veneros, Ayuntamiento de Boñar; Escuela mixta para Maestra; 194 habitantes; vacante el 31 de Julio de 1926, por traslado.

Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca; Escuela mixta para Maestra; 180 habitantes; vacante el 31 de Julio de 1926, por traslado.

León, 9 de Agosto de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P-1263

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Garranzo, Ayuntamiento de Poyales; Escuela mixta para Maestro; 143 habitantes, vacante en primero del corriente, por resultados cuarto turno.

Logroño, 1.º de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Bernabé de Pedro.

P-1274

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Oleiro, Ayuntamiento de Pantón; Escuela mixta para Maestro, 298 habitantes, creada en 13 de Mayo del año actual.

Tribás, Ayuntamiento de Pontón; Escuela mixta para Maestra, 644 habitantes, vacante en 26 de Mayo del año actual, por jubilación.

Corbite, Ayuntamiento de Trasparga; Escuela mixta para Maestro, 425 habitantes, vacante en 11 de Junio del año actual, por resultados de traslado.

Vega, Ayuntamiento de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro, 421 habitantes, vacante en 13 de Junio del año actual, por resultado de traslado.

Linares de Maderne, Ayuntamiento de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro, 532 habitantes, vacante en 16 de Junio del año actual, por resultados de traslado.

Villareda, Ayuntamiento de Palas de Rey; Escuela mixta para Maestra, 991 habitantes, creada en 10 de Junio del año actual.

Maceda, Ayuntamiento de Palas de Rey; Escuela mixta para Maestra, 698 habitantes, creada en igual fecha que la anterior.

Lugo a 10 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe accidental de la Sección administrativa, Enrique Pérez.

P-1284

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Villanueva del Trabuco, Ayuntamiento de ídem; Escuela para Maestra, 3.122 habitantes, vacante en 24 de Julio próximo pasado, por jubilación de la Maestra que la desempeñaba.

Málaga, 9 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P-1275

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Herguifuela de Ciudad Rodrigo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra, 282 habitantes, vacante en 31 de Octubre del año actual, por traslado.

Nota.—Se publica de nuevo esta vacante por haber sufrido error en el censo cuando en Diciembre último (GACETA del 14) se anunció para ser solicitada.

Salamanca, 11 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P-1279

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Habiéndose advertido que en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 30 de Julio último aparece por error la vacante de Fuentes de Andalucía como Auxiliaria de la Escuela unitaria de niñas, número 2, se anula por el presente el referido anuncio, haciéndose constar que la plaza vacante de aquella localidad es una Escuela procedente de desdoble.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras Maestras que aspiren a obtener dicha vacante.

Sevilla, 5 de Agosto de 1926.—El Jefe de la Sección, Federico Sánchez Castañer.

P-1248

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Brenes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.403 habitantes; vacante el 1.º de Agosto de 1926, por jubilación.

Sevilla, 6 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P-1258

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Lantejuela, Ayuntamiento de Sevilla; Escuela unitaria para Maestro; 1.835 habitantes; vacante el 16 de Julio de 1926, por resultados del cuarto turno.

Aimensilla, Ayuntamiento de Sevilla; Escuela unitaria para Maestro; 1.079 habitantes; vacante el 1.º de Agosto de 1926, por resultados del cuarto turno.

Sevilla, 9 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P-1269

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Declarado desierto el concurso para la provisión de una plaza de Sobrestante con el haber anual de 4.000 pesetas y 2.000 de gratificación con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó abrir otro nuevo concurso por el término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, con las mismas condiciones y formalidades que se consignaron en el anuncio inserto en la referida GACETA de 7 de Julio último.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Huelva a 10 de Agosto de 1926.—El Secretario, Eduardo Gallego.—El Presidente, P. A., Juan Roselló.

P-1283

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Acordado por la Comisión provincial, en su sesión del 30 del pasado Junio, anunciar concurso para proveer dos plazas de Ayudantes, una de Sobrestante y otra de Delincente de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excm. Diputación, creadas por acuerdo de la misma Comisión de 14 de Enero del corriente año, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 15 de Julio de 1925, se lleva a efecto por medio del presente, fijando como bases para dicho concurso las siguientes:

1.º Los concursantes que aspiren a estas plazas han de reunir los títulos y condiciones que exige el citado Reglamento de Obras y Vías provinciales.

2.º El sueldo será de 5.000 pesetas para los Ayudantes, 4.000 para el Sobrestante y otras 4.000 para el Delincente, y las gratificaciones fijas de 3.000 pesetas para los primeros y 2.000 para el segundo, y para todos las dietas y emolumentos serán los que rigen para los servicios análogos en el Estado.

3.º Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, en las que se hará

coastar la edad, estado y domicilio de los concursantes.

4.ª A las solicitudes acompañarán documentos justificativos de estar en posesión del título de Ayudante, Sobrestante o Delincante de obras públicas, según la plaza a que aspiren; certificación de los servicios prestados a entidades oficiales o particulares; obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión.

5.ª La Comisión en vista de las instancias presentadas y circunstancias de cada solicitante, hará la designación que estime oportuna; y

6.ª Los que sean nombrados para dichos cargos deberán tomar posesión de ellos en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que se les comuniquen los nombramientos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que aspiren a referidas plazas.

Córdoba, 26 de Julio de 1926.—El Presidente, F. Santaofalla.

P-1231

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

CONVOCATORIA

La Comisión provincial, en sesión del 5 del corriente mes ha acordado, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 43 del Real decreto de 15 de Julio de 1925 anunciar nuevo concurso para proveer dos plazas de Ayudante, una de Sobrestante y otra de Delincante, con destino a la Sección facultativa de Vías y Obras provinciales, con sujeción estricta a las condiciones establecidas en el primer anuncio del concurso publicado, a este mismo objeto, en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de 17 de Abril último y *GACETA DE MADRID* de 5 de Mayo del presente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos interesados deseen concurrir.

Granada, 12 de Agosto de 1926.—El Secretario, J. Torres Calleja.—El Presidente, Mariano F. Sánchez Puerta.

P-1293

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Debiendo proveerse mediante oposición una plaza de Jefe clínico de Oftalmología del Hospital provincial, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas:

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Julio último, acordó anunciar por término de veinte días en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial*, el período de presentación de solicitudes de los que aspiren a ocupar dicha plaza, los cuales acreditarán hallarse en posesión del título facultativo y los méritos y servicios que aleguen.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid*, a los fines acordados.—Oviedo, 3 de Agosto de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove.

P-1265

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que ante la misma se instruye expediente sobre clasificación de beneficencia particular decente de la Fundación que estableció D. Juan José de Berranceche en su pueblo natal de Lecaroz, correspondiente al Ayuntamiento del valle de Baztán, de esta provincia, cuyo señor falleció en esta capital el 18 de Mayo de 1801, y en el testamento que otorgó dispuso, en su cláusula 26, que destinaba para capital y dotación perpetua de una maestría en el citado pueblo de Lecaroz la cantidad de 48.000 reales fuertes, a fin de que con los intereses que produjera sirvieran para el sostenimiento de un Maestro de primeras letras, quien quedaría obligado a la enseñanza primaria de los niños y niñas del referido pueblo, extensiva a los desahos niños y niñas del valle de Baztán, y nombrando por Patronos de la Fundación que creaba a los señores apoderados de la Casa de Misericordia del propio valle y Rector y Regidor del lugar de Lecaroz; y caso de no haber apoderados en la Casa de Misericordia, recaería el patronato en dicho Rector y Regidor, en unión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde del valle de Baztán.

Y la indicada Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por medio del presente edicto concede audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Navarra* y *Boletín Oficial de Navarra*, expongan lo que consideren conveniente a su derecho, para lo cual tendrá de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial.

Dado en Pamplona a 4 de mayo de 1926.—El Gobernador civil, Presidente, Modesto Jiménez de Benzaña.—El Secretario, Isidoro Añoveros.

P-1276

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

OBRAS PÚBLICAS.—AGUAS

Visto el expediente promovido por el Presidente del Sindicato de Riegos de Calera, en el que manifiesta que, teniendo que realizar obras en la presa del Azud de la Comunidad, sita en término de Fortany, por existir filtraciones, perdiéndose gran cantidad de agua, sufrida se practiquen los aforos correspondientes para determinar el estado de la presa de riegos de dicha población:

Resultando que el solicitante no ha constituido el depósito del importe del presupuesto de los gastos que había de originar el reconocimiento de las obras y que se le remitió con fecha 7 de Febrero de 1923:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo y en 52 de su Reglamento, así como el señalado por el

Real decreto de 15 de Febrero de 1913 y Reales órdenes de 17 de Agosto de 1917 y 13 de Octubre de 1924, para declarar la caducidad de este expediente,

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto quede caducado el expediente de referencia y que esta resolución se publique en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Valencia, 5 de Agosto de 1926.—El Gobernador, José Alvarez.

P-1268

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE ALBACETE

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia, dictada con fecha 16 de Octubre último en el recurso interpuesto por el señor Fiscal como consecuencia de la Real orden de 19 de Mayo de 1924, que declaró lesiva para el Tesoro la liquidación definitiva girada por la Administración de Contribuciones de Albacete, a la Sociedad anónima Centro Farmacéutico Albacetense por los beneficios del año 1918, esta Administración de Rentas públicas ha practicado a dicha Sociedad la siguiente liquidación:

Utilidades.—Tarifa tercera. Epígrafe segundo A.

PESETAS

Beneficio declarado..... 37.420.03

Aumentos:

Satisfecho por Timbre de negociación 233.33

Beneficio de emisión de acciones 50.000.00

Total beneficio tributable. 87.653.36

Cuota para el Tesoro al 12 por 100..... 10.518.40

Recargo 5 por 100..... 525.92

Total cuota..... 11.044.32

Deducciones:

Cuota sobre el capital 6 por 1.900, año 1918..... 636.25

Cuota liquidada provisionalmente ... 4.078.67

Cuota deducida en liquidación definitiva 2940

Total deducciones..... 4.714.32

Diferencia a ingresar. 6.300.00

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del vigente Reglamento de procedimientos económico-administrativos, se notifica por medio del presente edicto a la Sociedad anónima Centro Farmacéutico Albacetense, advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de su publicación, deberá efectuar el correspondiente ingreso y que en el mismo plazo puede impugnar ante el Tribunal provincial económico-administrativo la citada liquidación.

Albacete, 22 de Julio de 1926.—El A. Hidalgo.—V.º D.º El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

P—1260

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D. Celso Veira Pérez, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado un resguardo de un depósito de 12240 pesetas que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el 24 de Marzo de 1925, en concepto de Necesarios en metálico sin interés, bajo los números 1.274 de entrada y 848 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del término de dos meses, y con el fin, además, de que, llegado a conocimiento de la persona que lo haya encontrado lo presente en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al día en que aparece inserto en este periódico y *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Salamanca, 12 de Agosto de 1926. El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta.

P—1296

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Habiéndose solicitado por la Sociedad anónima Alsina Graells de auto-transportes el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Ecija y Sevilla, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicha entidad ofrece prestar con dos coches marca Hispano-Suiza, de tres toneladas, haciendo una expedición diaria de ida y vuelta. Las tarifas serán: 20, 17 y 13 céntimos por viajero y kilómetro de recorrido, en primera, segunda y tercera, respectivamente.

Sevilla a 4 de Agosto de 1926.—El Secretario, Manuel María Ame.

P—1242

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Habiéndose solicitado por D. Gaspar Gómez Molina, vecino de Valencia el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Valencia, Manicomio provincial y Cementerio general y Paiporta, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina de la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar con dos coches automóviles de la marca Ford, de 22 HP. capacidad 15 asientos cada uno; más otro de la misma marca y características como reserva.

Valencia, 29 de Julio de 1926.—El Secretario, Oswaldo Vega.

P—1298

AGENCIA EJECUTIVA DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me ha sido instruyendo contra don Ramón Bosch Valls, por sus débitos en concepto de contribución rústica del tercer trimestre de 1924-25, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal, partida de San Lázaro, de extensión dos hectáreas, cuatro áreas 42 centiáreas, plantada de nísperos; linda: Norte, Este y Sur, Joaquín Aragónés, y Oeste, Juan Solá.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días, presente en esta oficina dos títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de sufrirlas a su costa.

Tortosa, 4 de Agosto de 1926.—El Agente, Francisco Altadill. P—1249

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTATUACIONAL DE JATIBA

Aguas potables del manantial de Bellus.

Por acuerdo del muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad se conyoca a todos los interesados que tengan derecho al disfrute de aguas del manantial denominado Bellus, tanto vecinos como forasteros, para que asistan personalmente o por apoderamiento en legal forma a una reunión general que se celebrará el 29 de los corrientes, y once horas de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta población, para dar cuenta del resultado del análisis practicado de las aguas del referido manantial y de los acuerdos tomados en sesión extraordinaria de este muy ilustre Ayuntamiento en 15 de Julio pasado sobre el propio objeto, y en su consecuencia, adoptar los acuerdos convenientes para proceder, en su caso, a las obras de canalización necesarias al saneamiento de las mencionadas aguas, advirtiendo que los acuerdos que adopte la mayoría serán ejecutivos.

Jatiba, 9 de Agosto de 1926.—El Alcalde (ilegible). P—1273

ANUNCIOS DE PREVIO PASO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 381.076, de 25.000 pesetas nominales, de Deuda interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 2 de Junio de 1923, a favor de D. Julio Galeste y López, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—El Vicesecretario, Emilio Quílez.

X—2818

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 4 del actual, acordó, por unanimidad, abrir un concurso para proveer la plaza de Recaudador-Agente ejecutivo de los arbitrios e impuestos provinciales que actualmente corren a cargo de la Diputación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las solicitudes se admitirán en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, en la Secretaría de la Diputación.

Segunda. Dicho cargo disfrutará la asignación, en concepto de sueldo, de 4.500 pesetas.

Tercera. La fianza que habrá de exigirse será de 15.000 pesetas, reservándose la Comisión la facultad de ampliarla, si lo estima oportuno, al hacerse mayor la base recaudatoria.

Cuarta. A las solicitudes pueden unirse cuantos documentos estimen convenientes los concursantes.

Quinta. Los períodos recaudatorios, el procedimiento y las responsabilidades que se deriven, se ajustarán a las disposiciones que rigen en el Estatuto para esta clase de servicios.

Sexta. La fianza se formalizará en escritura pública, expresándose en ella los requisitos que determina el artículo 553 del Estatuto municipal.

Ciudad Real, 6 de Agosto de 1926.—El Presidente, interino, Bernardo Muñerías.—El Secretario interino, Luis Drón y Mathet.

X—2826

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 943, expedido por la Sucursal de este Establecimiento, en Calatayud, el 6 de Noviembre de 1925, a favor de D. Enrique García Pérez y doña Pilar Galán del Real, indistintamente, comprensivo de 10.000 pesetas nominales. Denda 4 por 10 interior, se anuncia al público por primera vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de este Banco

Zaragoza, 12 de Agosto de 1926.—El Secretario, Joaquín Bardavío.

X—2827

BANCO HISPANO-COLONIAL

En el sorteo verificado el 30 de Julio último, ante el Notario de este Ilustre Colegio, D. Valentín Marín, de las 3.810 obligaciones en circulación de la Junta de Obras, hoy de Fomento, de Melilla, para atender a las obras de los puertos de Melilla y Chaifarinas, han resultado amortizadas las siguientes 543, correspondientes al décimoquinto vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

Números:
53, 60, 86, 108, 111, 112, 114, 117, 118, 123, 158, 192, 195, 213, 221, 241, 252, 266, 270, 274, 295, 308, 318, 354, 370, 385, 392, 401, 473, 474, 510, 511, 521, 567, 572, 575, 592, 608, 610, 623, 635, 637, 645, 657, 663, 716, 726, 728, 740, 742, 810, 879, 890, 930, 963, 983, 985, 1.022, 1.038, 1.043, 1.106, 1.136, 1.143, 1.151, 1.154, 1.155, 1.159, 1.163, 1.177, 1.180, 1.186, 1.197, 1.216, 1.218, 1.219, 1.221, 1.228, 1.242, 1.256, 1.261, 1.264, 1.295, 1.316, 1.345, 1.347, 1.370,

1.396,	1.403,	1.404,	1.408,	1.441,	1.463,
1.484,	1.501,	1.511,	1.538,	1.547,	1.578,
1.585,	1.647,	1.652,	1.678,	1.690,	1.691,
1.724,	1.742,	1.753,	1.756,	1.757,	1.828,
1.840,	1.847,	1.850,	1.880,	1.894,	1.896,
1.914,	1.961,	1.974,	1.992,	2.028,	2.056,
2.068,	2.070,	2.080,	2.083,	2.084,	2.123,
2.134,	2.136,	2.143,	2.172,	2.185,	2.193,
2.200,	2.207,	2.211,	2.220,	3.229,	2.245,
2.265,	2.316,	2.334,	2.339,	2.357,	2.364,
2.385,	2.395,	2.444,	2.465,	2.474,	2.553,
2.565,	2.587,	2.598,	2.614,	2.618,	2.626,
2.632,	2.652,	2.657,	2.680,	2.702,	2.720,
2.795,	2.796,	2.862,	2.866,	2.879,	2.893,
2.908,	2.919,	2.920,	2.939,	2.967,	2.971,
2.972,	2.979,	2.997,	3.000,	3.021,	3.022,
3.024,	3.026,	3.038,	3.042,	3.045,	3.054,
3.056,	3.057,	3.075,	3.078,	3.091,	3.111,
3.143,	3.173,	3.184,	3.207,	3.209,	3.234,
3.235,	3.240,	3.241,	3.243,	3.268,	3.318,
3.355,	3.361,	3.399,	3.407,	3.437,	3.459,
3.507,	3.540,	3.560,	3.567,	3.581,	3.585,
3.592,	3.597,	3.616,	3.642,	3.646,	3.654,
3.694,	3.699,	3.714,	3.716,	3.719,	3.759,
3.768,	3.785,	3.808,	3.818,	3.840,	3.877,
3.900,	3.901,	3.942,	3.948,	3.963,	4.002,
4.006,	4.033,	4.016,	4.039,	4.089,	4.094,
4.105,	4.119,	4.123,	4.142,	4.154,	4.170,
4.172,	4.215,	4.217,	4.235,	4.237,	4.276,
4.318,	4.338,	4.355,	4.358,	4.368,	4.370,
4.378,	4.392,	4.411,	4.414,	4.416,	4.468,
4.480,	4.493,	4.506,	4.513,	4.524,	4.546,
4.550,	4.564,	4.574,	4.583,	4.636,	4.677,
4.702,	4.716,	4.717,	4.718,	4.739,	4.744,
4.758,	4.766,	4.777,	4.780,	4.788,	4.792,
4.838,	4.863,	4.864,	4.939,	4.954,	5.000,
5.006,	5.039,	5.052,	5.057,	5.067,	5.076,
5.077,	5.083,	5.093,	5.131,	5.141,	5.176,
5.189,	5.202,	5.207,	5.217,	5.292,	5.299,
5.324,	5.334,	5.341,	5.363,	5.374,	5.407,
5.426,	5.428,	5.435,	5.443,	5.447,	5.472,
5.526,	5.543,	5.544,	5.568,	5.604,	5.678,
5.705,	5.732,	5.735,	5.745,	5.761,	5.766,
5.778,	5.794,	5.795,	5.868,	5.876,	5.887,
5.900,	5.912,	5.916,	5.917,	5.925,	5.930,
5.952,	5.958,	5.980,	5.996,	5.997,	5.999,
6.022,	6.024,	6.036,	6.040,	6.065,	6.068,
6.070,	6.076,	6.093,	6.106,	6.142,	6.151,
6.180,	6.187,	6.190,	6.199,	6.203,	6.205,
6.213,	6.232,	6.236,	6.260,	6.286,	6.306,
6.315,	6.322,	6.336,	6.349,	6.352,	6.354,
6.364,	6.393,	6.397,	6.404,	6.409,	6.414,
6.418,	6.419,	6.423,	6.429,	6.432,	6.457,
6.472,	6.523,	6.527,	6.540,	6.546,	6.589,
6.590,	6.592,	6.594,	6.597,	6.604,	6.616,
6.643,	6.665,	6.670,	6.683,	6.689,	6.703,
6.727,	6.801,	6.804,	6.807,	6.810,	6.811,
6.814,	6.836,	6.844,	6.850,	6.876,	6.898,
6.920,	6.940,	6.956,	6.967,	6.984,	6.986,
7.004,	7.020,	7.051,	7.053,	7.057,	7.063,
7.130,	7.166,	7.200,	7.214,	7.217,	7.246,
7.284,	7.311,	7.323,	7.329,	7.332,	7.380,
7.381,	7.400,	7.413,	7.416,	7.440,	7.443,
7.457,	7.472,	7.473,	7.485,	7.516,	7.559,
7.591,	7.604,	7.608,	7.618,	7.675,	7.678,
7.702,	7.717,	7.729,	7.747,	7.748,	7.762,
7.798,	7.805,	7.807,	7.809,	7.897,	7.899,
7.930,	7.952,	7.968,	7.972,	7.979,	7.992,
8.012,	8.043,	8.053,	8.066,	8.073,	8.099,
8.091,	8.098,	8.118,	8.125,	8.150,	8.186,
8.189,	8.244,	8.246,	8.255,	8.263,	8.291,
8.329,	8.384,	8.390,	8.391,	8.393,	8.429,
8.433,	8.457,	8.491,	8.494,	8.530,	8.560,
8.571,	8.616,	8.627,	8.660,	8.668,	8.676,
8.685,	8.702,	8.710,	8.725,	8.737,	8.760,
8.766,	8.767,	8.794,	8.800,	8.823,	8.830,

Los interesados en dichas obligaciones amortizadas podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Octubre próximo, en Barcelona, en este Banco Hispano-Colonial, rambra de Estudios, número 1, y en Madrid en el Banco Urquijo.

Barcelona, 6 de Agosto de 1926.—El Vicegerente y Gerente accidental, Eduardo María Buxaderas.

X—2828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

El Sr. D. Manuel Torralba Bazán, Juez municipal del cuatrienio anterior, en funciones de primera instancia del partido, en sustitución reglamentaria del propietario, ha dictado providencia con esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Sociedad regular correctiva Hijos de Leopoldo Fernández contra Humberto Humpert, sobre pago de 66.000 pesetas, mandando que, en atención a no haber comparecido al primer llamamiento que se le hizo en los periódicos oficiales, se emplazase al Sr. Humberto Humpert por segunda vez y por el término de cinco días, para que comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Badajoz, 11 de Agosto de 1926.—El El Secretario judicial, Enrique C. de la Rosa.

X—2819

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en providencia de 6 del que cursa, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. José Solé Angrill, contra la "Sociedad anónima Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros", se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de las siguientes fincas:

Primer lote:

Solar o porción de terreno en el que se halla edificada una casa de planta baja y un piso, situado en la barriada de las Cortes, de Sarriá, del ensanche de la presente ciudad, y en su calle de Villarroel, en la que está señalada con el número 173, de superficie 155 metros, 11 decímetros y 17 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.105 palmos y 49 décimos también cuadrados; lindante: por su frente, Este, con una línea de ocho metros y cuatro centímetros con dicha calle Villarroel; por la derecha, entrando, Norte, con una línea de 19 metros y 295 milímetros con restante finca, de que se agrega, de propiedad de D. Manuel Viladevall, o sea la finca que seguidamente será descrita en segundo lugar; por la espalda, Oeste, en una línea de ocho metros cuatro centímetros, con D. Antonio Torres, y por la izquierda, Sur, con una línea de 19 metros y 29 centímetros, con herederos de D. Juan Franquel. Tasada en 60.000 pesetas.

Segundo lote:

Otro solar o porción de terreno, en

el que se halla también edificada una casa de planta baja y un piso, situado en la barriada de las Cortes de Sarriá, del ensanche de la presente ciudad de Barcelona y su calle de Villarreal, en la que está señalada con el número 173 bis, de superficie 152 metros 75 decímetros y 83 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.043 palmos y 18 décimos cuadrados; lindante: por su frente, Este, con dicha calle de Villarreal, en una línea de ocho metros y cuatro centímetros; por la derecha, entrando, Norte, con una línea de 19 metros y 30 centímetros, con la viuda Mas, y en su parte con parcela procedente de la sierra Bargalló, hoy propiedad de dicha viuda Mas; por la espalda, Oeste, con una línea de siete metros 88 centímetros, con D. Antonio Torres, y por la izquierda, Sur, con una línea de 19 metros 295 milímetros, con restante finca, de la que se agregó, propia de D. Manuel Viladell, hoy la finca que se ha deslindado anteriormente. Tasada en 60.000 pesetas.

Tercer lote:

Un chalet, compuesto de sótanos, planta baja y un piso, que radica en el término de esta ciudad de Barcelona y barrio de San Martín de Provensals, construido en el solar número 15, señalado hoy con el 20 en la calle de E., hoy José Ciurana; lindante: por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con el solar número 16, hoy solar número 18 de la calle de José Ciurana; por la izquierda, con solar número 14, hoy chalet número 22 de la calle de José Ciurana y por la espalda con solar número 6, hoy chalet número 19 de la calle de Costa. Comprende una superficie de 131 metros y 17 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.472 palmos cinco décimos también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 56 metros 84 decímetros cuadrados, o 1.504 palmos 55 décimos también cuadrados. Tasada en 35.000 pesetas.

Cuarto lote:

Otro chalet, compuesto de sótanos y planta baja y un piso, situado en la barriada de San Martín de Provensals, de la presente ciudad de Barcelona, construido en el solar núm. 14, señalado hoy con el núm. 22 de la calle de E., hoy José Ciurana, lindante, por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con el solar número 15, hoy chalet número 20 de la calle de José Ciurana, y por la izquierda con solar número 13, hoy chalet número 24 de la calle de José Ciurana, y por la espalda con chalet número 7, hoy número 21 de la calle de Costa; comprende una superficie de 133 metros y 55 decímetros cuadrados, o 3.533 palmos 74 décimos también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 56 metros y 84 décimos cuadrados, o 1.504 palmos 55 décimos también cuadrados. Tasada en 35.000 pesetas.

Quinto lote:

Una casa chalet situada en esta ciudad de Barcelona y barriada de San Martín de Provensals y su calle de José Ciurana, antes letra A, señalada con el número 18, procedente de la urbanización de "Casa Vélaz", en su planta baja con el número 14, con sótanos

de sótanos, planta baja y un piso con dos fachadas; lindante, por frente, con la calle de José Ciurana; por la derecha, entrando, con chalet número 15 del plano de urbanización, hoy 20 de la misma calle; por la espalda, con casa número 5 y 6 del repetido plano, hoy número 17 y 19 de la calle D, hoy Costa. Tiene 130 metros cuadrados o 3.441 palmos y 14 décimos superficiales, ocupando la edificación 56 metros 84 decímetros, quedando el resto para jardín. Tasada en 35.000 pesetas.

Sexto lote:

Otra casa chalet en el término municipal de la presente ciudad de Barcelona y barrio de San Martín de Provensals, que consta de planta baja y un piso con tres fachadas, señalada con el número 13 del plano de urbanización de la finca "Casa Vélaz" y 24 de la calle E, hoy José Ciurana; lindante, por el frente, con dicha calle; por la derecha, con chalet número 14 del plano, hoy 22 de la misma calle; por la izquierda, con chalets números 11 y 12, números 425 y 426 de la calle de Castillejos, antes letra B; por la espalda, con otro chalet del mismo plano, hoy 23 de la calle de Costa, antes D. Tiene de superficie 181 metros 70 décimos cuadrados, de cuya superficie hay edificados 79 metros cuadrados y lo demás es jardín. Tasada en 35.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), el día 17 de Septiembre próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo con la deducción antes indicada.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos de referencia y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la litulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 9 de Agosto de 1926.—El Secretario, Juan Comas—V. B.; el Juez de primera instancia, J. García Amorós.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OSUNA

Por el Procurador D. José Peña Durnes, en nombre de D. Jerónimo Fernández Martín, se ha presentado en este Juzgado de primera instancia demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, para que se declaren prescritas las cargas que afectan a la finca de que es dueño, denominada hacienda de olivar, chaparral y monte bajo, en el sitio denominado Piedra del Cristiano, de este término, de cabida de 98 hectáreas, 98 áreas y 55 centiáreas, con caserío, que linda: por Norte, con tierras de la Capellanía de D. Manuel Parejo; Sur, con la vereda de Ronda, y por Este y Oeste, con olivares de doña María del Carmen y D. Luis de Torres, formando también parte integrante de esta finca dos hectáreas, 99 áreas y 47 centiáreas, con olivos; lindando: por el Norte, con tierras montuosas de D. José Valdivia; por el Sur, con Perezoso, de doña María del Carmen de Torres; al Este, con el camino de Villanueva de San Juan, y al Oeste, con olivares de doña María del Carmen de Torres, cuyas cargas son, entre otras: un censo de 1.500 pesetas de capital a favor de la Capellanía fundada por Cristóbal Rodríguez Carrasco, sobre dos suertes o besanas de 72 fanegas de olivar y chaparral, y dos fanegas de estacadas de olivar; otro de 75 pesetas a favor del suprimido Convento de San Francisco de esta villa; cinco capitales de censo de 275 pesetas a favor de la Capellanía de Francisco Linero, sobre una besana de once fanegas de tierra de olivar; otro de 591 pesetas a favor de la Capellanía de María del Cueto Vivanco; otro de 825 pesetas a la Cofradía de la Caridad, de esta población, dos a favor de la Hermandad del Santísimo Sacramento, uno de ellos de 750 pesetas y el otro de 237,50 pesetas, y sobre la totalidad de la finca otra hipoteca impuesta por don Fernando Valdivia Laina a favor de la Capellanía de D. Gaspar Domínguez de Frías, en 17 de Mayo de 1775, para la seguridad de la venta o censo a D. Fernando Valdivia Guzmán, de una haza de trece fanegas de tierra, partido del Peinado, de este término, de que se obligó a pagar por sus réditos en cada año 15 reales y 20 maravedís; otra hipoteca impuesta por el mismo Sr. Valdivia, en 17 de Diciembre de 1789, a favor de D. Vicente Tofiño, vecino de Madrid, para la seguridad de la venta a censo de una casa situada en esta villa, calle Juan de Vera, número 15, en precio de 6.024 reales; otra hipoteca impuesta en 23 de Abril de 1793, por el propio Sr. Valdivia Lama a favor de don Antonio Delgado, para la seguridad de la venta que a éste hiciera don Antonio Cervantes y doña Micaela de Torres Valdivia, de una mata de olivar en el pago llamado de los Hielos en precio de 7.636 reales; otra hipoteca impuesta por el mismo Sr. Valdivia, el día 7 de Mayo de

1793, a favor de D. Manuel y doña María de los Dolores Valdivia y Torres, sus hijos, para la seguridad de la subrogación que hizo sobre una mata de 300 pies de olivar llamado del Colmanar, partido de la Peña del Cristiano, para que en dicha mata tuvieran los citados sus hijos el valor; otra mata de olivos de 150 pies que le correspondían por herencia de su madre doña Ana de Torres cuya mata de 300 pies quedó en poder de don Fernando, para darles y entregarles el valor libre de dicha mata de olivar, heredada de la repelida su madre, que constaba de 150 pies mayores, cuyo valor resultaba ser de 58 reales cada pie, luego que tuviesen edad e tomasen estado; otra hipoteca hecha por el Sr. Valdivia a favor de D. Antonio Delgado, en 14 de Mayo de 1793, para la seguridad de la venta que a éste hizo de una mata de olivar en el pago de los Hidalgos, en precio de 6.131 reales; un censo de 11.000 reales a favor de D. Francisco de Paula Adán, y otro de 300 reales al Convento de San Francisco, de esta villa.

A la expresada demanda recayó providencia con fecha de ayer, mandando conferir traslado a los demandados D. Manuel Casapola Domínguez y a los representantes legales del Pósito de esta villa, y del fundado por el Doctor Navarro y Cabildo Catedral de Sevilla, como también a las personas ignoradas que tengan o se crean con derecho sobre las hipotecas y censos que quedan reseñados, emplazándolos para que dentro del término de veinte días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se expide la presente cédula de emplazamiento de dichas personas ignoradas, para que en el término expresado, que se contará desde el siguiente hábil al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose por medio de Procurador; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Osuna, 11 de Agosto de 1926.—El Secretario Judicial, Manuel Pérez.
X—2820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIEGO DE CORDOBA

D. Antonio Domínguez Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha prevenido juicio de abintestato a instancia del Procurador D. Francisco Serrano, en nombre de D. Mariano, D. Ricardo, Rafael, doña Angolina y doña Adoración Alguacil Romero, vecinos de la Rumbia, menos D. Mariana, que es de Antequera, por la muerte de D. Antonio Alguacil Romero, marido de doña Visitación Castillo Madrid, propietario,

mayor de edad, ocurrida en esta ciudad el 29 de Abril último, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, en cuyo juicio se ha formado pieza separada para la declaración de herederos de expresado señor, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo al principio indicados, los que solicitan también se declaren herederos de dicho causante a su otro hermano D. José Algracil Romero y a la citada viuda doña Visitación Castillo, vecinos de esta ciudad, y como dicha herencia excede de 2.000 pesetas, he acordado por providencia de 3 del actual, dictada en la pieza separada referida, anunciar por edictos el fallecimiento sin testar de D. Antonio Alguacil y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, así como llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que dentro de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Priego de Córdoba a 5 de Agosto de 1926.—El Juez, Antonio Domínguez.—Por mandato de S. S., Jacinto Roca.

X—2822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en proveído de hoy, dictado en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por don Casimiro Barrero Laya, representado por el Procurador D. José María Domenech, contra D. Emiliano Guífo y Cervantes, o sus causahabientes, sobre disolución de comunidad de bienes, ha acordado emplazar a los referidos demandados, cuyos domicilios se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días a contar desde la publicación del presente edicto comparezcan en forma en los autos, personándose en los mismos, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sanlúcar de Barrameda a 16 de Agosto de 1926.—El Secretario, Amós E. Lozano.—V.º B.º, el Juez, José Ruiz y Delgado.

X—2817

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAVICIOSA

D. Quirino Sánchez y Sánchez, Secretario Judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el expediente de que luego se hará mérito, recayó la que, cuyo encabezamiento y parte dispositiva hierahante, dice:—

"Sentencia.—En la villa de Villaviciosa a 27 de Julio de 1926, el señor D. Fernando M. Fernández de Campa, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto y examinado los presentes autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos

por D. Adolfo Préstamo Caso, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de la Habana (Cuba), representado por el Procurador D. José Iglesias Campbert, y defendido por el Letrado don José Alvarez Cienfuegos y como demandados D. José Collada Pando, don Andrés Corrales y Corrales, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Oviedo y Cabrazes, respectivamente, representados y dirigidos por D. Francisco Villaverde Siero y D. Mariano Merediz, respectivamente, figurando también como demandado D. Manuel García Collada, célibe y Presbítero, de cincuenta años, domiciliado en la Habana y representado por los estrados del Juzgado; y

Pallo: Que estimando como estima la demanda deducida por el Procurador D. José Iglesias Campbert en nombre de D. Adolfo Préstamo Caso, debo de declarar y declare nula y sin ningún valor la compraventa celebrada entre D. José Collada Pando, titulóndose apoderado de D. Manuel García Collada, como vendedor, y don Andrés Corrales y Corrales como comprador, otorgada ante el Notario pública de Infesta, el día 4 de Octubre de 1924, por falta de capacidad representativa o de mandato de José Collada Pando, y asimismo debo de extender y extiendo esta nulidad a la escritura pública, en cuya matriz se hará constar fué anulada; y a las inscripciones y asientos de todas clases que se hubieran hecho en el Registro de la Propiedad, cuya cancelación debo de ordenar y ordeno.

Y también debo de condenar y condeno a los demandados D. Manuel García Collada, D. José Collada Pando y D. Andrés Corrales y Corrales a que hagan entrega al actor D. Adolfo Préstamo Caso de todos los bienes objeto de este pleito (cuya reseña se hace en el hecho primero de la demanda), con todos los frutos percibidos y que pasen por las expresadas declaraciones de nulidad.

Asimismo declaro que deben quedar sujetos las 20.000 pesetas retenidas por el demandado D. José Collada Pando, para responder de los gastos del juicio y costas ocasionadas al actor D. Adolfo Préstamo, por sostener el saneamiento.

Y por último, debo de imponer e impongo al demandada D. Manuel García Collada el pago de todas las costas ocasionadas en este juicio, con excepción de las incidentales ya resueltas.

Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de D. Manuel García Collada en la forma acostumbrada para estos casos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncié, mandé y firmo.—Fernando M. F. de Campa."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma al rebelde don Manuel García Collada, expido el presente en Villaviciosa a 6 de Agosto de 1926.—El Secretario, Licenciado Quirino Sánchez.

X—2825

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y empieza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

2.588

ALONSO GARCIA, Antonio; de edad veinte años; soltero, electricista; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, números 7 y 9, bajo; para que el día 25 del actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, núm. 1.255, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.589

ACHILLE BAUDIN, Charles; de cuarenta y seis años de edad, soltero, natural de Francia; hijo de Arturo y de Magdalena, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Goya, número 28, hotel Salamanca; comparecerá el día 7 de Septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas núm. 750.

2.590

ANGLADA CAVA, Eloisa; domiciliada últimamente en Madrid, Modesto Lafuente, número 1; para que el día 3 de Septiembre, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.315, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.591

BUENO, Manuel; ayudante de cocinero; domiciliado últimamente en Madrid, restaurant del Hipódromo; para que el día 25 del actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.311, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.592

CASADO GARCIA, Sebastián; para que el día 25 del actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.507, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.593

COLLADO COLLADO, Urbano; hijo de Ignacio y de Antonia, de quince años, natural de Avila, domiciliado últimamente en Madrid calle de Santa Teresa, núm. 14; comparecerá el día 7 de Septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 886.

2.594

COLLADO MARTIN, Ignacia; sirvienta, de cincuenta y tres años de edad, viuda, domiciliada últimamente en Madrid calle de Orellana, número 5; y Esperanza Hermosilla Hermosilla, sus labores, estado soltera, de diez y nueve años de edad, domiciliada últimamente en la calle de San Gregorio, núms. 17 y 19, cuyos demás datos se ignoran; comparecerán el día 7 de Septiembre próximo hora de las diez y media de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, número 26, piso segundo, a prestar declaración como testigos en el juicio de faltas núm. 886.

2.595

DAZ BODE, María; de veintinueve años, soltera, sus labores; domiciliada últimamente en Alvarez de Castro, número 10; para que el día ocho de Septiembre, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 1.258, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.596

GONZALEZ GONZALEZ, Juana; sus labores, soltera, de quince años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Gregorio, número 13; y Patrocinio Vallejo Martínez, propietaria, viuda, de cincuenta años de edad; domiciliada últimamente en la calle de Gravina, número 11, cuyos demás datos se ignoran, comparecerán el día 7 de Septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a prestar declaración como testigos en el juicio de faltas núm. 886.

2.597

LAPUENTE DE LA PUENTE, Jacinto; hijo de Mariano y de Trinidad, de catorce años de edad, zapatero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, número 20, comparecerá el día 7 de Septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas núm. 816.

2.598

LOPEZ LUNA, Pilar; de cuatro años, y sus padres Isidro y Antonia; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Berruguete, número 5; para que el día 8 de Septiembre, y hora de las nueve y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.341, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.599

LOPEZ SANCHEZ, Braulio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, número 29; para que el día 3 de Septiembre, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.177, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.600

LLAMAS ARJONA, Antonio; de edad cincuenta y nueve años, casado, vendedor ambulante; domiciliado últimamente en Madrid, Cava Baja, 28 (pasada de San Pedro); para que el día 25 del actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.161, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.601

MARTINEZ LOPEZ, Carmen; domiciliada últimamente en Madrid, gloria General Alvarez de Castro, número 10; para que el día 3 de Septiembre, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.130, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.602

RAMIRO GOMEZ, Manuel, y Román Gómez; domiciliados últimamente en Madrid, Avenida Reina Victoria, número 4; para que el día 3 de Septiembre, y hora de las nueve, comparezcan ante el Juzgado municipal del

(Continúa en la página 336.)

MINISTERIO DE TRABAJO,

JEFATURA SUPERIOR

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1925	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Hembras	Legítimos
		Nacimient	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortalidad			
Alava.....	99.074	212	126	37	7	2,14	1,27	0,37	0,07	111	101	200
Albacete.....	307.858	1.024	569	183	15	3,33	1,85	0,59	0,05	538	486	939
Alicante.....	526.934	1.050	720	254	24	1,99	1,37	0,48	0,35	567	483	1.018
Almería.....	368.732	1.001	528	177	13	2,71	1,43	0,45	0,35	549	452	922
Ávila.....	213.656	616	381	135	15	2,88	1,78	0,63	0,07	338	278	601
Badajoz.....	688.359	1.837	1.418	240	48	2,47	2,06	0,35	0,07	877	820	1.647
Balears.....	346.620	597	394	201	9	1,72	1,14	0,58	0,03	321	276	583
Barcelona.....	1.403.957	2.737	1.909	1.033	113	1,95	1,36	0,74	0,08	1.383	1.354	2.609
Burgos.....	340.355	914	431	224	30	2,59	1,27	0,66	0,09	467	447	884
Cáceres.....	429.719	1.415	896	168	42	3,29	2,09	0,39	0,10	674	681	1.352
Cádiz.....	558.277	1.293	1.045	250	67	2,32	1,87	0,45	0,12	645	618	1.150
Canarias.....	509.387	1.156	541	276	23	2,27	1,06	0,54	0,05	617	539	1.083
Castellón.....	312.456	581	440	160	16	1,86	1,41	0,31	0,05	304	277	577
Ciudad Real.....	464.365	1.377	798	194	44	2,96	1,72	0,42	0,09	689	688	1.346
Córdoba.....	591.275	1.736	1.088	314	38	2,94	1,84	0,53	0,06	905	831	1.636
Dorville (La).....	721.103	1.711	837	372	51	2,37	1,19	0,52	0,07	909	802	1.491
Guercos.....	292.656	923	439	168	14	3,15	1,50	0,57	0,05	457	466	890
Gerona.....	336.529	533	333	160	18	1,58	0,99	0,46	0,05	272	261	516
Granada.....	590.980	1.860	1.051	257	33	2,84	1,78	0,43	0,06	839	781	1.519
Guadalajara.....	205.004	511	264	87	11	2,48	1,28	0,42	0,05	247	264	494
Gipuzkoa.....	278.166	562	298	135	18	2,02	1,07	0,49	0,06	292	270	544
Huelva.....	360.101	623	520	145	21	1,73	1,44	0,40	0,06	298	325	597
Huesca.....	252.237	434	349	104	12	1,73	1,38	0,41	0,05	214	220	425
Jaén.....	624.044	1.932	1.129	358	41	3,10	1,81	0,57	0,07	992	940	1.776
León.....	417.380	1.061	532	316	23	2,54	1,27	0,75	0,07	547	514	991
Lérida.....	320.563	595	345	123	8	1,86	1,08	0,38	0,02	317	278	593
Logroño.....	196.529	505	285	146	21	2,61	1,47	0,75	0,11	261	244	491
Lugo.....	473.514	924	542	203	26	1,95	1,14	0,44	0,05	487	437	826
Madrid.....	1.136.760	2.567	2.73	736	158	2,26	1,91	0,65	0,15	1.284	1.283	2.237
Málaga.....	560.450	1.341	1.072	271	65	2,39	1,91	0,48	0,12	744	597	1.220
Murcia.....	658.826	1.798	911	326	34	2,73	1,38	0,49	0,05	983	815	1.699
Navarra.....	332.313	743	436	165	24	2,24	1,31	0,50	0,07	408	335	734
Orense.....	416.142	773	450	205	19	1,87	1,08	0,49	0,05	419	350	723
Oviedo.....	777.325	1.872	952	385	63	2,41	1,22	0,50	0,08	832	930	1.795
Palencia.....	193.463	606	338	177	25	3,13	1,59	0,91	0,13	313	293	591
Pontevedra.....	555.195	1.156	605	267	27	2,08	1,10	0,48	0,05	603	553	1.013
Salamanca.....	328.338	810	416	244	22	2,47	1,35	0,74	0,07	406	404	762
Santander.....	343.295	855	467	175	25	2,43	1,36	0,51	0,08	444	412	814
Segovia.....	171.481	463	238	102	13	2,70	1,39	0,59	0,08	231	232	450
Sevilla.....	729.752	1.813	1.457	355	80	2,48	2,09	0,50	0,11	941	872	1.654
Soria.....	154.543	426	199	92	19	2,76	1,29	0,60	0,12	214	212	711
Tarazona.....	355.423	480	416	153	13	1,35	1,17	0,44	0,04	245	235	471
Teruel.....	255.913	524	336	125	12	2,04	1,31	0,49	0,05	273	251	518
Toledo.....	463.886	1.339	759	181	28	2,99	1,64	0,39	0,06	714	675	1.310
Valencia.....	979.064	1.825	1.333	468	52	1,88	1,41	0,48	0,05	941	985	1.754
Valladolid.....	283.997	779	471	192	22	2,74	1,66	0,68	0,08	405	374	748
Vizcaya.....	434.170	975	489	223	59	2,25	1,13	0,51	0,09	520	455	941
Zamora.....	267.464	641	393	204	18	2,40	1,47	0,76	0,07	315	325	606
Zaragoza.....	510.218	1.054	727	238	38	2,09	1,42	0,47	0,07	542	515	1.009
TOTALES.....	22.127.699	52.308	32.899	11.714	1.623	2,36	1,49	0,53	0,73	27.072	25.236	49.160

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JUNIO DE 1926

NÚMERO DE NACIMIENTOS					NÚMERO DE FALLECIDOS							
Legítimos	Exposición	ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
		Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
3	9	6	1	1	52	74	43	86	23	8	14	
85	1	10	1	4	284	285	242	327	128	1	11	
27	5	22	1	1	370	350	213	502	128	2	3	
78	1	10	1	8	297	231	202	326	125	1	11	
14	1	14	1	1	202	179	185	196	102	1	9	
43	7	41	4	3	753	665	781	637	492	6	19	
10	4	7	1	1	188	206	89	305	47	3	11	
93	35	77	20	21	1.025	884	333	1.516	234	24	210	
29	1	13	4	13	205	226	154	277	87	3	12	
57	6	32	2	8	486	410	500	896	338	10	12	
140	3	58	2	7	566	479	433	562	307	4	71	3
65	8	17	1	6	273	268	225	316	162	8	27	
4	1	9	2	5	200	240	105	335	54	1	20	
26	5	35	3	6	433	365	129	387	282	1	5	
94	6	25	5	8	573	515	548	540	338	6	40	
213	7	37	9	8	400	457	214	643	133	22	26	
32	1	9	1	4	232	207	173	266	109	1	6	
15	2	11	1	6	172	181	37	296	29	1	26	
160	1	23	4	6	546	506	460	591	242	4	49	
15	2	9	1	2	132	132	102	162	71	1	7	
7	11	11	2	5	153	145	50	248	25	3	42	
25	1	20	1	1	292	223	161	359	112	1	16	
3	6	5	3	4	202	147	96	253	72	1	14	
155	1	39	1	2	606	523	555	574	342	1	37	
50	20	13	3	13	277	255	161	371	103	3	18	
1	1	7	1	1	173	172	73	262	41	1	10	
9	5	11	5	5	135	150	108	177	70	1	17	
95	3	13	11	2	255	287	115	427	82	2	12	
325	5	141	8	19	1.063	1.110	937	1.216	550	47	214	2
117	4	53	3	4	536	486	503	569	280	5	59	
89	10	29	1	4	507	404	358	553	191	10	33	2
1	9	10	10	4	225	211	128	308	86	11	40	
56	1	4	7	8	220	230	109	341	68	5	4	
70	7	35	11	17	492	460	273	679	169	8	37	
5	10	19	4	2	161	147	114	194	78	1	13	
142	1	17	5	5	285	323	105	503	73	1	14	
30	18	15	2	4	236	210	144	302	97	9	16	
35	7	21	1	5	234	233	155	312	88	7	31	
9	4	8	3	2	116	122	81	157	48	1	8	
159	1	64	5	11	741	716	685	772	446	10	100	
12	3	11	2	6	103	96	46	153	23	1	8	
8	1	12	1	1	211	205	81	335	51	2	22	
6	1	6	2	4	181	155	94	242	53	1	7	
77	2	15	2	11	417	342	418	341	258	3	14	
54	18	42	3	7	723	641	343	1.015	194	4	69	1
27	4	17	2	3	249	223	207	264	121	18	43	
15	19	27	3	9	249	240	130	359	86	18	67	1
22	13	12	2	4	137	206	136	257	93	8	8	
22	35	30	2	6	387	340	251	478	157	14	41	
2.828	330	1.179	161	283	17.053	15.846	12.204	20.695	7.483	290	1.632	9

MINISTERIO DE TRABAJO.

JEFATURA SUPERIOR

Defunciones clasificadas por causas de muerte

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Febre tifoides (tifo abdominal).	Tifus exantemático.	Febre intermitente y exantemática.	Viruela.	Escarlatina.	Escarlatina.	Cólera.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosas.	Cáncer y otros tumores malignos.	Mononucleosis atípica.	Hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava	2							1					6	2		7	5	12	11
Albacete	2				14				19				13	2		12	23	34	37
Alicante	6		5		3			2	11				57	5	10	13	38	62	59
Almería	9				11			2	11				37	1	3	8	13	29	46
Ávila	1		1		16				3				17	2	2	16	10	27	20
Badajoz	6		13		81		3		24				67	3	12	34	43	66	71
Baleares					3			1	4			1	18	3	4	17	4	24	54
Barcelona	34		1		12	2	9	5	8			3	174	14	14	138	58	183	190
Burgos	4				13		2	1	10				10	2	5	21	27	24	30
Cáceres	2		19		21		6	4	18				37	3	6	19	27	40	37
Cádiz	7		4	4	19		1	2	8				78	13	11	26	56	51	68
Canarias	4						13	5	5				40	2		24	17	33	33
Castellón	5				12			1	3				36		3	16	8	39	42
Ciudad Real	2		8		35		6	1	6				26	3	4	17	25	49	52
Córdoba	20		1		8		1	15	27				44	5	11	23	45	41	77
Durango	7						7	2	12				76	11	12	57	26	51	73
Duenco	1				1		1	1	12				13	1	1	15	15	24	29
Gerona	8				1			2	2				27	4	4	24	5	43	43
Granada	11				19		5	2	18		1		54	4	11	38	18	54	74
Guadalajara	1				5			2	3				6		3	5	8	13	13
Guipúzcoa	2				2		1	2	3				35	4	1	9	6	14	33
Huelva	7		4				2	2	3			1	48	2	3	14	26	53	63
Huesca					5		1		4				15		1	9	15	33	34
Jacán	6		5				2	5	21				11	4	12	22	43	52	84
León	4				1		2	5	12				32	6	9	15	26	43	41
Lérida	3				1			1	6				13		3	9	15	27	31
Logroño	3						4	2	3				18	3	2	12	18	20	19
Lugo					8	1	3	2	2				52	1	2	34	5	25	59
Madrid	15				57	11	5	6	13				105	29	35	97	106	92	128
Málaga	4				25		5	1	3				81	6	14	33	47	39	83
Murcia	12		3		6		7	5	23				52	2	6	24	47	42	70
Navarra	2				5		1	1	3		1		23	2	3	20	13	25	42
Orense					5			1	6				17		2	15	9	23	44
Oviedo	9				7	1	4	1	4				100	11	15	28	32	53	103
Palencia	2		1		5	1	1	1	6				17	1	6	11	15	21	18
Pontevedra	4				1		2	1	6				71	5	7	36	9	59	65
Salamanca	5		3		1			2	13				19	2	4	15	14	35	28
Santander	4				12	1		4	7				58	7	10	29	19	35	42
Segovia	3				3				2				8		6	17	6	22	15
Sevilla	33		7		2		7	2	30		6		112	13	17	46	85	61	113
Soria	1				3				5				9	1	3	7	7	17	15
Tarazona	3				2		2	1	4				22	4	1	17	11	53	42
Teruel					1			3	5				13	1	6	6	9	17	22
Toledo	7				23		5	2	8				19	7	9	16	29	39	33
Valencia	24				12		1	6	28				7	7	16	57	38	105	143
Valladolid	2				31	1	3	6	6				27	3	6	15	14	30	34
Vizcaya	1				2		2	4	2				53	5	4	19	24	33	42
Zamora	5		1		2				4				20	4	5	19	11	31	24
Zaragoza	5				11			3	5	1	1		36	4	10	33	12	28	60
ROYALES	293		78	4	519	22	137	101	353		13	127	2.152	217	432	1.199	1.187	2.053	2.611

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADÍSTICA

y por provincias en el mes de Junio de 1926.

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumopneumonia.	Otros enfermedades del aparato respiratorio (excepto la influenza).	Afecciones del calderago (excepto el éscar). Tuberculosis.	Pleuritis y emfisema (excepto de las afecciones).	Apandicitis y otras.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Meigs.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos ventrales de la mujer.	Significancia purpural (síndrome purpural, fiebre purpural, fiebre purpural).	Otros accidentes purpales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Sexualidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal determinadas.	TOTAL
4	2	9	11	4	12	*	*	*	4	*	*	*	6	8	7	1	16	3	126
23	6	14	24	6	96	1	*	2	17	*	2	3	29	33	5	4	102	12	552
20	13	18	64	4	78	1	*	2	18	*	4	1	22	54	8	2	123	7	520
19	18	7	41	5	92	2	*	3	13	*	1	4	21	35	9	3	78	4	528
24	7	12	17	1	75	1	*	4	9	*	1	1	16	10	1	1	72	11	391
25	15	11	59	6	417	1	*	17	17	*	4	2	67	56	12	6	231	27	1.418
6	9	8	26	6	26	*	*	4	12	*	*	*	10	25	6	6	96	12	394
29	31	44	142	16	125	6	*	29	36	*	3	2	28	38	54	4	363	71	1.909
21	10	12	30	5	53	*	*	6	17	*	2	2	13	19	13	2	78	14	431
23	6	17	52	8	253	*	*	7	12	*	3	3	55	30	8	2	132	39	825
22	15	12	63	4	231	2	*	3	28	*	1	1	22	32	20	1	195	36	1.045
11	4	11	24	4	86	*	*	6	18	*	*	*	23	43	8	1	90	33	541
12	12	7	31	4	31	*	*	4	19	*	*	*	14	21	8	1	85	5	440
21	14	11	37	8	92	1	*	3	14	*	2	*	35	29	10	7	143	9	738
37	14	13	64	12	268	1	*	4	22	*	4	*	49	37	20	2	160	39	1.088
46	39	16	41	10	60	*	*	6	23	*	2	5	24	34	21	2	112	21	857
27	5	4	30	6	53	*	*	4	12	*	2	2	30	36	16	2	82	8	439
9	5	2	20	4	11	*	*	4	4	*	*	*	4	4	6	*	64	25	333
60	13	26	64	2	170	*	*	12	30	*	6	1	47	46	7	10	220	12	1.051
10	6	8	20	3	35	*	*	2	9	*	*	*	13	20	4	1	44	20	264
11	9	11	21	1	9	*	*	1	16	*	1	*	3	11	14	1	54	20	298
9	14	8	29	2	77	*	*	5	14	*	*	*	11	23	8	2	81	3	520
15	14	6	17	1	42	3	*	7	18	*	1	1	5	20	9	4	75	2	349
48	27	19	72	14	253	3	*	6	19	*	2	*	41	31	27	1	223	28	1.129
30	18	13	34	3	39	1	*	7	7	*	1	3	14	26	24	1	87	17	532
8	9	12	26	14	11	1	*	5	16	*	2	1	10	23	8	*	72	10	345
8	4	4	24	2	24	*	*	3	6	*	3	*	12	13	10	2	55	2	285
40	27	18	41	3	16	*	*	6	14	*	*	*	22	60	7	3	59	20	542
54	36	51	150	12	402	6	*	24	67	*	3	1	76	54	32	11	359	10	2.173
40	5	15	65	8	202	2	*	4	11	*	1	6	36	56	12	4	213	11	1.072
26	26	19	59	4	135	2	*	3	28	*	2	*	30	32	15	2	267	17	941
13	12	5	31	5	55	1	*	2	19	*	2	1	7	13	15	*	73	18	436
26	29	14	35	7	26	1	*	7	28	*	1	*	10	16	9	*	32	22	450
34	16	23	106	8	55	3	*	7	32	*	1	3	81	57	23	1	135	36	962
10	7	20	42	*	42	*	*	1	15	*	*	*	6	12	7	*	60	15	308
16	18	8	36	9	34	*	*	8	28	*	*	*	7	35	12	*	100	24	606
17	11	11	42	9	50	3	*	6	14	*	1	1	12	15	10	2	66	9	446
18	7	16	41	5	21	1	*	2	13	*	2	2	11	8	11	*	61	13	457
23	15	5	18	*	28	1	*	2	11	*	2	2	14	6	2	*	46	9	238
8	5	20	69	6	336	2	*	11	21	*	5	2	48	54	13	*	273	1	1.457
8	5	9	17	4	13	1	*	2	6	*	*	*	11	10	5	2	39	5	199
12	14	10	31	4	21	1	*	3	11	*	1	1	7	17	13	2	100	6	416
24	15	11	35	4	20	*	*	3	5	*	1	1	18	26	7	2	57	29	336
14	25	27	47	3	196	*	*	6	17	*	3	2	34	25	19	5	128	15	769
26	6	10	99	10	110	8	*	13	30	*	4	1	30	55	24	6	319	24	1.363
14	12	5	44	4	69	2	*	6	12	*	3	3	17	14	6	*	79	5	471
22	8	24	53	3	31	*	*	5	15	*	1	*	17	11	17	2	79	16	459
41	29	19	25	1	52	1	*	8	11	*	1	1	12	28	4	*	67	22	393
			83	7	83	1	*	13	16	*	2	1	35	33	14	*	161	2	727
1.090	652	654	2.196	287	4.854	49	226	323	861	26	94	63	1.115	1.417	605	109	5.952	800	32.899

distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.056, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.603

SABINA; domiciliada en Madrid, calle de Tenerife, núm. 4, cuyos demás datos se ignoran; comparecerá el 7 de Septiembre próximo, a las diez y media de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas núm. 852.

2.604

VALVERDE SECO, Felipe; edad de veintiséis años, soltero; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Aragón, número 150; para que el día 3 de Septiembre, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.064, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.605

ALVAREZ FERNANDEZ, Miguel; domiciliado últimamente en Santa María del Páramo, cuyo paradero actual se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 20 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, a fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Astorga, por el delito de hurto, contra José González González (a) "Bruno", y otros, con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9261

2.606

AMICH BERT, Julián; de treinta años, casado, oficial de Marina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 2, Hotel Calero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Sr. López de Pando, para prestar declaración en causa por estafa, número 433 de 1926, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

9183

2.607

BARRUL SALAZAR, Carmen; José Carbonell Heredia y Antonio Carrillo Moya, los tres gitanos, que se dijo eran vecinos de Linares, los dos primeros en la calle de Bailén, número 10, y el último, en la misma calle, número 5, o en el Lugarillo, donde no han sido habidos, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén, el día 25 de Agosto actual, a la hora de las once de su mañana, para asistir al juicio oral de causa del Juzgado de Úbeda, número

52 de 1925, sobre estafa, contra los individuos referidos; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9245

2.608

BRUNO SUAREZ, Manuel; de ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mérida, para declarar en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado con el número 84 del año actual.

9234

2.609

CALDERON GORDILLO, Francisco; de diez y seis años de edad, natural de Sevilla, oficio broncista; últimamente domiciliado en Madrid, Fernández de los Ríos, número 3, bajo, hoy de ignorado paradero; se le cita y emplaza para que en término de diez días, comparezca, si le conviene, ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, por medio de Abogado y Procurador, en defensa de los derechos de que se crea asistido, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción de Olmedo, con otros dos, bajo el número 1 del corriente año, sobre estafa a la Compañía del Norte, a donde se remitirá dicho sumario, que ha sido declarado concluso, y se le apercibe, que si transcurren los diez días sin verificarlo, se le tendrá por conforme con la designación de defensores del turno de oficio.

9303

2.610

DESCONOCIDOS: Un gitano llamado José, bajo grueso, que el día 16 de Julio último dejó abandonado un burro negro, pequeño, en las inmediaciones de la Plaza de Toros de Cáceres. Dos gitanas cuyos nombres, apellidos y señas se ignoran, que el mismo día dejaron abandonada en el mismo sitio una burra rucia, pequeña, con lunares en los cotillares, y otro desconocido que en el propio día dejó abandonada una burra rucia, retrada, coja de la mano izquierda y lunanca de la cadera derecha; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mérida, para declarar en causa por hurto de caballerías, instruida por dicho Juzgado, con el número 84 del año actual.

9230

2.611

EL conocido por "Macarías"; domiciliado últimamente en Murcia, plaza de Apóstoles, número 13; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado, con el número 98 del año 1925, por el delito de hurto de pimientos.

9277

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre filiación y declaración de hija natural reconocida de D. Manuel Suárez Inclán a favor de la señorita Herminia Africa Frau, promovido por doña Joaquina Frau Castán contra los ignorados herederos de D. Manuel Suárez Inclán y Rodríguez, los que se crean perjudicados con tal reconocimiento y el Ministerio fiscal, se emplaza a dichos ignorados herederos y a las personas que se puedan creer perjudicadas, por segunda vez, para que dentro del término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 10 de Agosto de 1926.—
El Secretario judicial, Antonio Cordero.

JC—213

CIFUENTES

D. Tomás Martínez del Castillo, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado de primera instancia de la imasma por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Benita Bueno González, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Cereceda, solicitando se le conceda la administración de los bienes de su marido, D. Gaspar Bueno Mazario, el cual se ausentó del pueblo de Cereceda en 20 de Diciembre de 1904 sin decir dónde iba y sin que se hayan tenido noticias de su paradero, no habiendo tampoco dejado persona alguna encargada de sus asuntos y familia, solicitándose dicha administración para interesar del Consejo Supremo de Guerra y Marina una pensión por fallecimiento de un hijo suyo en las operaciones militares de Africa, llamándose a los que se crean con derecho preferente a la administración de los bienes de dicho presunto ausente. D. Gaspar Bueno Mazario, para que en el término de dos meses comparezcan en el expediente con los documentos justificativos de su derecho.

Cifuentes, 3 de Agosto de 1926.—
El Juez, Tomás Martínez.—El Secretario, Manuel de Dalmares.

JC—212

HERVAS

Don Victor Peña Díez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misa y su partido. Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordena a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescata de un caballo de

cinco años de edad, alzada 1,48 metros, capa colorada, raza española, patialzado en las dos patas, un lunar grande por delante de la cruz, letra G. N., y lleva la marca de la Sociedad Unión Ganadera en la nalga izquierda, A. E., núm. 6; es de la propiedad de Rafael García García, vecino de Valverde de Valdelacasa, y que antes de las tres de la mañana del día 8 de Junio último le fué sustraído de un sitio próximo a la carretera general de Salamanca a Cáceres, término de Casas del Monte; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado la persona o personas en cuyo poder se encontrase, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hervás a 4 de Agosto de 1926.—El Juez, Víctor Peña.—El Secretario, Ldo. Nicomedes G. Cañardo. JO—9153

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa y a mi disposición, de un individuo que el día 8 de Mayo último estuvo en la venta del Puerto de Calatraveño, término de Alcaracejos, y que manifestó llamarse José Delgado Luna y ser natural de Priego, alto, delgado, de unos cincuenta años, pelo cano, vistiendo blusa oscura, rayada, en forma de chaqueta, pantalón de pana nuevo, color canela, formando canutillo, alpargatas, una blanca y otra oscura, con listas, y sombrero claro; pues así lo tengo cordado en el sumario que instruyo con el número 43 del corriente año, sobre robo de varias prendas de vestir.

Dado en Hinojosa del Duque a 1.º de Agosto de 1926.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. JO—9088

JARANDILLA

Don Severiano García Gascó, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua, raza del país, de seis años, alzada 1,33 metros, capa negra, lunares en ambos costillares y estrellada y en la nalga derecha la marca de la Sociedad La Mundial Agraria, propiedad de la vecina de esta villa Teresa Acuña Miranda, desaparecida en la noche del 25 de Julio último del sitio Baldío de Torreseca, de este término, y en caso de ser hallada, se ponga a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 53 del año actual.

Dado en Jarandilla a 3 de Agosto

de 1926.—El Juez, Severiano García. El Secretario, Pedro Martínez. JO—9127

LEDESMA

D. José Rodríguez Inestal, accidentalmente Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 26 al 27 de Julio último, y de la dehesa de Villosino, término municipal de Campo de Ledesma, fué sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Una burra de tres años de edad, de alzada 1,29 metros, capa negra, raza española, ojeras y hocico rucio, asegurada en el Fénix Agrícola.

Dado en Ledesma a 5 de Agosto de 1926.—El Juez, José Rodríguez Inestal. JO—9176

D. Isidoro Díez-Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 21 al 22 del actual, y del pueblo de Pelarrodríguez, fueron sustraídas las caballerías que se reseñan a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dichos semovientes, deteniéndolos, caso de ser habidos, y poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Una burra de veinticinco años, pelo rucio, alzada regular, con rayas en la pata derecha, producidas por un carbuncro, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Una bucha de veintisiete meses, pelo negro, alzada regular, pezuñas blancas, con las letras C y D en las aucas.

Una bucha de treinta meses, pelo rucio, alzada regular y orejas grandes.

Un burro de veinticuatro años, mohino, alzada regular, recién curado de un ojo.

Dado en Ledesma a 31 de Julio de 1926.—El Juez, Isidoro Díez-Canseco de la Puerta. JO—9090

D. Isidoro Díez-Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 22 al 23 del actual, y de un prado sito en término de Pelilla, fué sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Un mulo castrado, de seis años de edad, de 1,56 metros de alzada, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra N, número 5.

Dado en Ledesma a 2 de Agosto de 1926.—El Juez, Isidoro Díez-Canseco de la Puerta. JO—9091

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de hoy se cite en forma al perjudicado Matías Cabrera, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en el Juzgado de instrucción de Linares, dentro de los cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales y hora de las once de su mañana, al objeto de hacerle una notificación acordada en la ejecutoria de la causa que se instruyó en este Juzgado con el número 238 de 1920, seguida por hurto contra Francisco Domingo López.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente, que firmo en Linares a 2 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).

JO—9092

MADRID—CONGRESO

Por el presente se llama a los señores A. Müller Broch, Egmón D'Bries, Carmen Flores, Director de la Sociedad La Terpsicore, Peinador y Compañía, representante de la Sociedad Duro Felguera, al Director o Gerente de la Casa Ruiz Larrocha, así como a los de las casas Laufluer y Compañía, Hotel de Rusia, La Gestora Industrial Hispano Portuguesa, Líneas aéreas E. Walon & Coni Produet, Marquesas de Almenara Alta, de Beriz, de Fornoza, de Montesión y de la Concepción, viuda de Castilleja de Guzmán, Castell Blanco, Conde de Peralta, Duque de Moctezuma, Duquesa viuda Espinosa y de Andilla, Vizcondesa de San Antonio, Superiores del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción y Dominicas de Santa Catalina, doña Isabel de Ibarra, D. Victorio Panche-ri, D. Santiago Paradao, D. Domingo González Domínguez, y a los herederos del Marqués de Argüelles, Marquesa de Bornos, Conde de Garay, Duquesa viuda de Abrantes, Marquesa viuda de San Miguel y Marquesa de Casa-López, para que dentro del término de cinco días comparezcan

ante este Juzgado, con objeto de ofreceres el sumario, seguido por estafas, contra Baldomero Cossio González, bajo el número 675 de 1924, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarse, serán incesos en la multa de 5 a 30 pesetas con que se les comina.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1926.—El Secretario, por el Sr. Molina, P. H., Faustino Sanmartín.—El Juez, José Luis Castillejo.

JO—9894

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, y Secretaría del que refrenda, y en el incidente de pobreza promovido por doña Adelaida de Diego y Vicente, para litigar con D. Eloy y doña Concepción Cobo Da Arriba, recibido a prueba por veinte días, que expiran el 24 del actual, a instancia de la demandante, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Castillejo. Madrid, 6 de Agosto de 1926.—Con los anteriores interrogatorio, lista y escrito, fórmese la correspondiente pieza de prueba, entregándose las copias; se declaren pertinentes los medios que se articulan y las preguntas de dicho interrogatorio, y con citación de las partes, expidanse las comunicaciones y mandamiento que se interesan; y requiérase a los Bancos y entidades de crédito de esta Corte y de Santander, por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de ambas provincias, para que participen al Juzgado si en sus respectivas cajas existe o ha existido algún capital destinada a abonar o a amortizar las obligaciones hipotecarias que emitió en Madrid el año 1879 la Sociedad denominada La Sobana, así como a las entidades sucesoras de ésta y de la denominada Sociedad general de Crédito de la Industria Minera, esta última, porque de ella pasó a depender La Sobana, para que manifiesten si están obligadas a abonar y amortizar las obligaciones que emitió La Sobana y si lo efectuarán en cuanto sean presentados esos valores al cobro; y asimismo requiérase a las entidades sucesoras de la Compañía denominada La Carbonera Metalúrgica Española, por medio de edictos insertos en la GACETA y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que manifiesten si tienen valor y las abonarán alguna vez las obligaciones que en 1873 emitió la expresada Compañía.

Proveído por S. S.—Doy fe, Castillejo.—Ante mí, Roque Novella.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID a los fines acordados, expido el presente en Madrid a 11 de Agosto de 1926.—El Juez de primera instancia, José Luis Castillejo.

JC—215

MADRID—CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en providencia dictada en el día

de ayer, ha admitido la demanda incidental formulada por doña Clotilde Morales y del Corte, contra los que se crean con derecho a la Capellanía establecida en el Pueblo de Fuencarral y en su Parroquia por los cónyuges D. Juan Sanz Romana y doña Ana del Pozo, sobre que se conceda a la primera el beneficio legal de pobreza de la que se ha conferido traslado a los demandados; y en su consecuencia, desconociéndose sus nombres y domicilios, emplazo por medio de la presente a los que se crean con derecho a la Capellanía establecida en el pueblo de Fuencarral y en su parroquia, por los cónyuges D. Juan Sanz Romana y doña Ana del Pozo, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en las autos, personándose en forma y contesten la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).

JC—246

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada el 6 del actual en el expediente promovido por doña Wenceslao López Cano sobre declaración de ausencia de su marido, D. Dionisio Ariza Lozano, natural de Monreal, provincia de Zaragoza, hijo de D. Andrés y doña María Manuela, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad y de actual paradero ignorado, se llama por medio del presente al D. Dionisio Ariza Lozano, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes con preferencia a su expresada esposa, doña Wenceslao López Cano, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, personándose en debida forma y con los documentos acreditativos, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Agosto de 1926.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

JC—214

MARTOS

D. Manuel Ramírez Muncio, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se expresan, propias de Gregorio Peña Rodríguez y de Antonio Camacho Ruiz, hurtadas la noche del 26 al 27 del actual en el sitio Fuentarrón, término de Fuensanta de Martos, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos y autores del hecho si fueren conocidos.

Señas de las caballerías.

De Gregorio Peña:

Una burra cerrada, pelo rucio claro, alzada más de la marca, ensillada y muy barbigona.

De Antonio Camacho:

Un burro capón, cerrado, pelo rucio claro, alzada menos de la marca y con una verruga en la parte superior de la verga.

Dado en Martos a 31 de Julio de 1926.—El Juez, Manuel Ramírez.—El Secretario, Lic. Martín Muro.

JO—9131

Don Manuel Ramírez Muncio, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se expresan, propias de Antonio Rísquez Bueno y de Félix Serrano Jiménez, hurtadas la noche del 30 de Julio último en terrenos del cortijo "El Casillo", término de Torredonjimeno, poniéndolas, en caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con las personas que las posean, si no acreditan su legítima adquisición y de los autores del hecho si fueren conocidos.

Señas de las caballerías.

De Antonio Rísquez Bueno: una mula de siete años, alzada 1,48 metros, capa castaña oscura, raza española, ojo blanca, blancos en el costillar derecho y con el hierro del Fénix Agrícola J. 2 en la nalga izquierda.

Un mulo capón de ocho años, alzada 1,52 metros, capa castaña oscura, raza española, roma, con blancos en las entradas del pecho, cimchero y costillares con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola J. 2 en la nalga izquierda.

De Félix Serrano Jiménez: una mula capa entrepelada, edad diez y seis años, alzada 1,50 metros, con el hierro del Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello M. I. enlazadas, en la nalga derecha, hierro de la Compañía La Mundial Agraria en la cadera izquierda, boca blanca y chata.

Dado en Martos a 5 de Agosto de 1926.—El Secretario, Luis Martín Muro.—Manuel Martínez Muncio.

JO—9177

MEDINACELI

Don Alfonso Hernández Avila, Juez de instrucción del partido y villa de Medinaceli.

Por medio de la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplazo al procesado en el sumario número 24 de 1925, por estafa, Mario Arsenio González, de veintitún años, soltero de profesión, limpiabotas, hijo de padres reconocidos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en presente en la GACETA DE MADRID

y *Boletín Oficial* de la provincia de Soria comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de conclusión de dicho sumario y emplazarle en forma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Medinaceli a 29 de Julio de 1926.—El Secretario judicial, Vicente J. Sala.

JO—9104

MONTORO

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita y llama a Manuel Luque Ramírez; de oficio tratante, natural de Priego, calle Palenque, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, calle Peñuelas, número 18, para recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número 84 del corriente año, sobre estafa.

Dado en Montoro a 31 de Julio de 1926.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

JO—9100

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría de D. Benito Solís, se instruye sumario, por el delito de hurto de caballerías, con el número 113 del corriente año, propias de Dolores Toro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de una burra de ocho años, de alzada 1,17 metros, rucia oscura, hocicitara, braguada clara, con hierro particular y rastra de quince meses, de igual pelo; sustraídas en la noche del 31 del anterior, de terrenos de las inmediaciones de esta población; poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 2 de Agosto de 1926.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Benito de Solís.

JO—9405

MURCIA.—CATEDRAL.

En virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito de

la Catedral, de esta ciudad, en proveído dictado en el sumario número 181 del año 1925, por lesiones, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 19 de Diciembre de 1925, bajo el núm. 1.317, por la que se llamaba a Pedro Díaz, (a) Moro, toda vez que se ha dejado sin efecto el auto de procesamiento dictado contra el mismo.

Murcia, 2 de Agosto de 1926.—El Secretario, P. H. Fulgencio Navarro. V.º B.º, el Juez de instrucción (ilegible).

JO—9132

NULES

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción de esta villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro García Rodríguez, de dieciocho años de edad, hijo de Sixto y de Dolores, soltero, marmolista, natural y vecino de Linares (Jaén), de estatura baja, pelo rubio obscuro, cejas al pelo, ojos pardos, rostro amarillento y enfermizo, y boca regular, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a partir de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser reducido a prisión, en la causa que se le instruye en este Juzgado por estafa, por viajar sin billete, número 19 de 1926; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 3 de Agosto de 1926.—El Juez, Humberto Melero.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—9162

OLIVENZA

Don Juan García Murga, Juez de instrucción de Olivenza y su partido.

Por virtud de la presente y lo acordado en el sumario número 71 de 1926, por hurto de una mula, de la pertenencia del vecino de la aldea de San Jorge, de esta jurisdicción, Antonio Núñez Muñiz, ocurrido en la noche del 26 al 27 del actual, de una cerca existente al sitio "Cortada del Ventoso", de este término, contigua a la Cantina de Pimentel, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, que al final se reseña, que será puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no justifican su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Una mula castaña oscura, cerrada, alzada 1,42 metros, cuello ladeado a la derecha, lunares en el espinazo,

con marca de la Sociedad de seguros Banco Agrícola Andaluza en el anca derecha, letra B, número 1.

Dado en Olivenza a 31 de Julio de 1926.—El Juez, Juan García Murga.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—9108

Don Juan García Murga, Juez de instrucción de Olivenza y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 74 de 1926, por hurto de dos caballerías de la finca "Rosador", de este término, en la noche del 28 al 29 del actual Julio, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y que al final se reseñan, los cuales serán puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren hallados, si no justifican su legítima adquisición.

Descripción.

Un burro negro acastafiado, cerrado, de marca, herrado de los cuatro, cicatriz muy pronunciada, producida por el roce del aparejo, hierro confuso de una Compañía, sin asegurar.

Una mula de tres años y medio, castaña clara, herrada de las manos, quebrada de atrás, burrera, regular alzada.

Dado en Olivenza a 2 de Agosto de 1926.—El Juez, Juan García Murga.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—9133

PALENCIA

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en virtud de la presente cédula se llama, cita y emplaza a los parientes del alienado Celestino López Requena, de catorce años de edad, soltero, sin profesión especial y natural de Husillos, que el día 20 de Mayo de 1925 ingresó en el manicomio de San Juan de Dios, de esta ciudad, por orden de la excelentísima Diputación provincial de esta capital, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y manifiesten si tienen algo que oponer a la reclusión definitiva del expresado alienado Celestino López Requena, en el aludido manicomio; bajo apercibimiento de que si no comparecen, se resolverá sin su audiencia.

Palencia, 3 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial, Isidoro Paramo.

JO—9136

PALMA DE MALLORCA.—LONJA

Por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a cargo del que refrenda, se ha interpuesto por el Procurador D. Germán Ballester, en representación de Antonia Jorda Coll, demanda incidental de pobreza de ésta para deducir demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra Angelita Magret Villa, sin profesión y de ignorado paradero y mediante

providencia dictada en el día de hoy, se ha conferido de aquella demanda incidental traslado al Sr. Abogado del Estado y se ha mandado que se emplaza a la doña Angelita Magret Villa para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado a contestarla en forma, bajo apercibimiento de sustanciarse sólo con audiencia del Sr. Abogado del Estado y se ha mandado a la vez publicar la presente cédula, fijándose en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y en la tablilla de anuncios de este Juzgado y que se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En su virtud, emplazo a la referida Angelita Magret Villa por medio de la presente, con la prevención de que las copias de la demanda le serán entregadas tan luego se presente, a fin de que pueda hacer uso de su derecho dentro del término señalado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma, a 4 de Agosto de 1926.—El Secretario, Juan Bestard.

JC—217

PUIGCERDA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 59 del corriente año, sobre hallazgo de despojos humanos, se cita a cuantas personas puedan identificar a la persona a la cual pertenecían dichos despojos, que fueron encontrados el día 25 del pasado mes de Julio en el punto denominado Cletas de Puigmal, en el término municipal de Cardups, al parecer de una muchacha de diez y ocho a veinte años de edad, cuya muerte debe datar de unos dos años, al menos, y cuyos restos se reducen a un esqueleto completo de un metro y medio aproximadamente de largo, unos mechones de pelo rubio peinado en trenza, sujeto con horquillas de celuloide de color marrón, dos peinetas del mismo material con incrustaciones de cristales formando grupos de tres, y un sujetador del mismo material también. Vestía blusa y falda de seda color canela, usaba corsé con muelles de acero, con tirantes para sujetar las medias, que eran de algodón color ceniza, observándose restos de camiseta de punto inglés y camisa color blanco; usaba seguramente un abrigo de astracán color café con forro de seda del mismo color con dibujos indeterminables; calzaba zapato de ante gris claro con tacón alto de madera, forrado de cuero, y tacón adicional de goma redondo con sujetador en forma de cruz, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, advirtiéndoles que los restos de ropas se hallan de manifiesto en el Juzgado municipal de Caralps, donde puede examinarlos toda persona que crea poder facilitar algún detalle sobre la persona a quien correspondan, apercibiéndoles que de no

verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puigcedá, 3 de Agosto de 1926.—El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, Miguel Serrano.

JO—9164

RUTE

D. Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Rute.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas el día 30 del pasado mes de Junio en el sitio conocido por Cochero, del término municipal de Izájar, al vecino de la misma Francisco Guerrero Sánchez, cuyas semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en sumario que con el número 34 del presente año instruyo por hurto.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un mulo capón de cinco años de edad, castaño oscuro, lista blanca de unos tres centímetros de larga en la culata y lado derecho.

Otro mulo capón de tres años de edad, castaño oscuro, algo más claro que el anterior, ambos herrados de las cuatro extremidades y sin hierro ni marca alguna.

Rute, 4 de Agosto de 1926.—El Juez de instrucción, Antonio Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

JO—9178

SAN ROQUE

D. Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se emplaza a los parientes más próximos del albergado en el manicomio provincial de Cádiz Juan Manuel del Cubo Jiménez, para que en el plazo de un mes comparezcan ante este Juzgado para exponer lo que estimen necesario acerca de la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva del mismo en dicho establecimiento, apercibiéndoles que, de no comparecer, se dictará sin su audiencia la resolución que corresponda.

San Roque, 2 de Agosto de 1926.—El Juez, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Joaquín Fuertes.

JO—9137

TOTANA

Don Alfonso Fernández Cayuela, Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a José Manzano Cristóbal, de veinte y un años de edad, soltero, chofer y vecino de Madrid, con domicilio en las calles de Valverde, número 52, portería, o Torrecilla del Leal, números 5 o 15, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezará

a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar dicha publicación en el primero de los indicados periódicos, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario que instruyo con el número 78 de 1925, por estafa, contra Mateo Rubio García; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a 28 de Julio de 1926.—El Juez, Alfonso Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—9167

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada del sumario que se siguió en este Juzgado bajo el número 90 del año pasado, sobre daños y lesiones, contra Domingo García Manjón, ha mandado se cite a Angeles García Díaz, que ha sido vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que el día 26 del actual, a las once de la mañana, comparezca ante la Sección primera de dicha Audiencia, en concepto de testigo, a la celebración del juicio oral de la mencionada causa, apercibida que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, firmo la presente en Villacarrillo a 4 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—9168

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 61 del año actual, sobre muerte de Francisco Guerrero Gómez, ha mandado que se ofrezcan las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Luisa Guerrero Atiaga, asistida de su esposo, si estuviera legítimamente casada, de la cual se ignora el paradero, y que se dice ha vivido últimamente en Socuéllamos; apercibida que de no usar de su derecho le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, firmo la presente en Villacarrillo a 2 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—9169

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 129 del corriente año, sobre estafa, contra Pablo Víctor Nicolet, que resultó ser Víctor Dortan Richaux, que decía vivir en esta ciudad, Democracia, 64, se cita por medio de la presente al imponente del giro postal número 914, importante siete pesetas, impuesto en Orense al expresado Víctor Nicolet, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Serrano, con el fin de recibirle la oportuna declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme al art. 109

de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado imponente de giro postal, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a 2 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial, P. H. Antonio Pérez. JO—9112

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMAGRO

D. Isaac Huertas López, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de un individuo llamado Jesús Agustín Teodoro Ayuga Fernández, de cuarenta y ocho años, hijo de Ramón y de Catalina, natural de Daimiel y sin vecindad conocida, de estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, nariz gruesa, color del rostro moreno; viste alpargatas, pantalón de pana y blusa gris oscura; de estado soltero; y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, al objeto de que ingrese en la prisión preventiva de esta ciudad, a extinguir diez días de arresto menor, que le fueron impuestos por este Juzgado en juicio de faltas por estafa a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante por viajar sin billete en el tren correo de la madrugada del día 26 de Octubre del año 1924 desde la estación de Daimiel a la de esta ciudad.

Almagro, 4 de Agosto de 1926.—El Juez, Isaac Huertas.—D. S. O., Rodolfo Sanz.

JO—9114

CAMPILLO DE ALTObUEY

D. Manuel Notario Senján, Juez municipal de esta villa de Campillo de Altobuey.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión según lo ordenado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos al señor Juez de primera instancia de este partido de Motilla del Palancar dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

La plaza anunciada no tiene otra retribución que los derechos de arancel, y el término municipal consta, aproximadamente, de 4.000 habitantes.

Campillo de Altobuey, 2 de Agosto de 1926.—El Juez, Manuel Notario.—El Secretario, José Cambrame.

JO—9141

CASTILLO DE VILLAMALEFA

D. Celestino Ibáñez Salvador, Juez municipal de Castillo de Villamalefa.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y la Secretaría suplente del mismo Juzgado.

Su dotación consiste en los derechos de arancel.

La población del término municipal es de 1.260 habitantes de derecho, según el último padrón municipal formado.

Lo que se anuncia por medio del presente para que puedan presentar sus solicitudes los que se crean con derecho a ocupar dichas vacantes ante el señor Juez de instrucción de este partido de Luceña durante los treinta días siguientes a su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Pasado dicho plazo se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año.

Castillo de Villamalefa, 3 de Agosto de 1926.—El Juez municipal, Celestino Ibáñez.

JO—9180

FONTANAREJO

Don Trinidad Pavón Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que se han de proveer conforme a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia por término de treinta días contados desde esta fecha, para que durante él puedan los aspirantes pre-documentados en el Juzgado de primera instancia de Piedrabuena.

Para caso que no haya aspirantes se anuncia dichas plazas por concurso libre conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 e igual lapso de tiempo.

Dado en Fontanarejo a 20 de Abril de 1926.—El Secretario habilitado, Fulgencio Guijarro.—El Juez municipal, Trinidad Pavón.

JO—9172

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Felipe Vigara Perca, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que como se hizo constar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 140 del día 15 de Junio pasado, se haya vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuya vacante se anunció a turno de ingreso por entender que así procedía en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del número 2.º del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, cuyo precepto se indicaba en carta orden del Juzgado de primera instancia de este partido por la que se transmitía a este

Juzgado el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla; pero habiéndose sufrido error en tal anuncio, y de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido se subsana el mismo anuncio dándole nuevamente dicha vacante a turno de traslado para proveerla con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, el que a la vez también se hace por medio del *Boletín Oficial* de la provincia. Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes ante dicho señor Juez de primera instancia, debiendo acreditar para tomar parte en el concurso el carácter de Secretario en ejercicio.

Este Municipio consta de 11.961 habitantes de hecho y 11.864 de derecho.

Hinojosa del Duque a 4 de Agosto de 1926.—Felipe Vigara.

JO—9144

MADRID—BUENAVISTA

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número 606 del corriente año, entre Juan Sánchez Jerez y Emiliana Antonio Quintana, por la falta de malos tratos; y en su virtud se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1926; el Sr. D. Miguel Jiménez Madrid, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Juan Sánchez Jerez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Sánchez Jerez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, sufriendo por dicha multa caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jefe: Ante mí, Alfredo del Castillo."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando Audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe: Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1926.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—El Juez, Miguel Jiménez Madrid.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Muchek, por lesiones, juicio número 528 de 1923, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Junio de 1926; el Sr. D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Luis Muchek, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Muchek a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese el oportuno edicto a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio; mando y firmo.—Adolfo García.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado, Mario Serretacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1926.—El Secretario, Mario Serretacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florencio Esteban Nuño, por malos tratos, juicio número 618 de 1926, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Julio de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Florencio Esteban Nuño, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Florencio Esteban Nuño a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio; mando y firmo.—Luis Casuso y Obeso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1926.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Cagigas Armilla, por lesiones, juicio número 430 de 1926, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1926; el Sr. D. Miguel Jiménez Madrid, Juez municipal suplente de bienes anteriores del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Manuel Cagigas Armilla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Cagigas Armilla a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y notifíquesele esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio; mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1926.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

JO—9068.

MADRID — HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 858 del año actual, por amenazas, contra Cayetano Rodríguez González, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Julio de 1926. Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cayetano Rodríguez González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Cayetano Rodríguez González a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio. Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Cayetano Rodríguez González, notifíquesele esta parte de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio; mando y firmo.—Francisco Ruiz Jarabo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Cayetano

Rodríguez González y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA

Madrid, 29 de Julio de 1926.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 699 del año actual, por escándalo, contra Isidro Carmona y Gregorio Vergara, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1926. Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isidro Carmona Fueyo y Gregorio Vergara Sáenz, de la otra, como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidro Carmona Fueyo y a Gregorio Vergara Sáenz, a las penas de 20 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Gregorio Vergara Sáenz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio; mando y firmo.—Francisco Ruiz Jarabo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Gregorio Vergara Sáenz, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 614 del año actual, por daños, contra Romualdo Castedo Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Julio de 1926. Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Romualdo Castedo Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Romualdo Castedo Rodríguez a la pena de dos días de arresto menor

indemnización de diez pesetas a la Compañía de Tranvías y al pago de las costas del juicio. Arando responsable subsidiariamente de la indemnización la Sociedad anónima Kutchisun, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Remauido Castiella Rodríguez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Saracho.

Publicación.—Leída y publicada en el primer día de su fecha, por el señor Juez municipal que la firmo.—Doy fe, Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Remauido Castiella Rodríguez y le sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 30 de Julio de 1926. — El Secretario, Jesús de Cos.

JO-9170

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Plaza Tornero, por estufa, y señalado con el número 1913 de 1926, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Julio de 1926. Don Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Plaza Tornero.

Fallo que debe condenar y condeno a José Plaza Tornero a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Sánchez Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1926.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Sánchez Gómez.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jacinto García Díaz, por escándalo con embriaguez, y señalado con el número 823 de 1926, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 28 de Julio de 1926. Don Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Jacinto García Díaz.

Fallo que debo condenar y condeno a Jacinto García Díaz a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y pago de costas.

Notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Sánchez Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1926.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Sánchez Gómez.

JO-9175

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 140 de orden del corriente año, por amenazas e insultos, contra Juan Martínez Benito y otro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Martínez Benito, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 628 de orden del corriente año, por riña y escándalo, contra Emilio Gómez Segovia y otro, se ha acordado que se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este

Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Emilio Gómez Segovia, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 640 de orden del corriente año, por escándalo, contra María Sanz Navarro, Consuelo Cid Abadí y otros, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Sanz Navarro y Consuelo Cid Abadí, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1926.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 67 de orden del corriente año, por escándalo y lesiones, contra Ricardo Campi García y Telesforo García García, se ha acordado citar a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ricardo Campi García y Telesforo García García, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

JO-9069

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 673, seguido en este Juzgado contra Bonifacio Nuño, Enrique López y Clemente La Blanca, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1926; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, Bonifacio Nuño Soto, Enrique López Sánchez y Clemente La Blanca Mínguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Bonifacio Nuño Soto, a Enrique López Sánchez y a Clemente La Blanca Mínguez a la pena de dos días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio, por terceras partes; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Bonifacio Nuño Soto, a Enrique López Sánchez y a Clemente La Blanca Mínguez, expido la presente en Madrid a 27 de Julio de 1926. — El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 675, seguido en este Juzgado contra José Augusto Estévez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1926; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, José Augusto Estévez, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Augusto Estévez a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a José Augusto Estévez y a Juana García Labrador expido la presente en Madrid a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 277, seguido en este Juzgado contra Juana García Labrador, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1926; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, Juana García Labrador, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Juana García Labrador a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juana García Labrador y a José Augusto Estévez, expido la presente en Madrid a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 361, seguido en este Juzgado contra Elías Morato Moreno y Gregorio Mateo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1926; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, Elías Morato y Gregorio Mateo,

Fallo que debo condenar y condeno a Elías Morato Moreno y a Gregorio Mateo Castaño a la pena de cinco días de arresto a cada uno y el pago de las costas del juicio, por mitad,

publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Gregorio Mateo Castaño expido la presente en Madrid a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Doval.

JO—9070

PARRA (LA)

Don Juan García, Juez municipal en funciones de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente del mismo, se anuncia a concurso para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA, presenten sus solicitudes documentadas los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de este partido, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Se hace constar que este término municipal cuenta con 1.926 habitantes de hecho y 1.360 de derecho, según el último censo aprobado.

Dado en La Parra a 30 de Julio de 1926.—El Juan C. García.

JO—9111

ZUCAINA

Don Elías Sanz Palanquez, Juez municipal de la villa de Zucaina, provincia de Castellón.

Hago saber: Que la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, se halla vacante por dimisión del que viene desempeñándola.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel, y los aspirantes pueden dirigirse por medio de solicitud al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia de este partido de Lucena del Cid, para su provisión dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 5.º y demás disposiciones vigentes.

Esta población consta de 1.105 habitantes de derecho y 1.052 de hecho.

Zucaina, 16 de Julio de 1926.—El Juez municipal, Elías Sanz.

JO—9171

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicenta, 20.